I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

SEPTIEMBRE 2022

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECCION DE TRANSPORTES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a) Antecedentes:

Se genera en cumplimiento de las órdenes emitidas por parte del Comando General en cuanto a chatarrización del parque automotor de la Fuerza. Se consideran para este proceso de desintegración vehicular, aquellos que superen los 10 años de vida útil o que de acuerdo con el valor contable se encuentra en cero, o que el valor de su mantenimiento correctivo supere el 50% del valor comercial.

De conformidad con lo previsto en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL numeral 4.2.1.4, la baja de bienes es de competencia del ordenador del gasto, y el procedimiento es el siguiente:

4.2.1.4 Baja en cuenta de bienes

Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, por encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos.

Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses).

Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de traslado o traspaso.

Destinación final de los bienes dados de baja:

- Venta
- Permuta
- Destrucción
- Desmantelamiento (Para reparación de partes)
- Entregados en parte de pago
- Entregados a otras Unidades con fines de instrucción (Escuelas de formación)
- Entregados en adopción (Cuando se trate de caninos), y equinos (Nota 1)
- Entregados a entidades protectoras de animales (Semovientes)
- Entregados a museos con fines educativos o culturales
- Utilizados como elementos de disuasión o exhibición.
- Arrecife Natural (Hundimiento) para el caso de Unidades a Flote

Nota 1: Entregados en adopción (Cuando se trate de equinos), únicamente procederá la entrega en adopción cuando se determine mediante acto administrativo motivado que no es posible aplicar otra forma de disposición que garantice la vida, integridad física y emocional del semoviente.

Nota 2: En cualquiera de los casos la destinación final debe cumplir con la normatividad ambiental vigente

Para dar de baja bienes muebles inservibles, obsoletos o vencidos el procedimiento a seguir es el siguiente:

La dependencia que tiene a cargo los bienes solicita al Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, una inspección para determinar el estado de los bienes que sugiere dar de baja.

El Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, designa un funcionario idóneo para que realice la función de verificar si los bienes son inservibles, obsoletos o vencidos, quien, mediante concepto técnico escrito, detalla claramente los bienes objeto de la baja y las razones para la misma.

Con base en el concepto técnico el comité de bajas evalúa y recomienda al Ordenador del Gasto la baja y destinación final de los bienes, mediante acta.

El Ordenador del Gasto con base en la recomendación del Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, el Almacenista y el jefe de propiedades, planta y equipo en servicio, según acta, elabora el acto administrativo (resolución), ordenando la baja de bienes y determinando el destino final que debe dársele a los mismos.

El Almacenista verificará la anterior documentación y si la encuentra correcta, procederá a elaborar la Salida de Almacén correspondiente; en caso contrario, la devolverá con las observaciones pertinentes. Asimismo, ejercerá el control de los bienes relacionados en el acta.
La baja se legaliza con la salida de almacén, con base en el acto administrativo (resolución).

Cuando los bienes deban destruirse, este proceso podrá ser realizado por la misma Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final.

La destrucción se llevará a cabo en el tiempo establecido en el acto administrativo que dispone la baja, en presencia del Jefe de Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, para lo cual se deberá elaborar un acta de destrucción considerando las normas ambientales que procedan en cada caso.

Si se ordenó el desmantelamiento de los bienes dados de baja, se procede a realizar un avalúo técnico-económico por un funcionario idóneo para elaborar la entrada de almacén de los materiales y partes servibles, la cual se tramita al Grupo de Contabilidad con el Estado Diario de almacén.

Cuando el material objeto de baja implique gastos de transporte o riesgos del personal y del equipo, o cause perturbación en el normal desarrollo de las operaciones militares o policivas (elementos en el exterior, lugares de difícil acceso), podrá el responsable de los bienes, pedir que se autorice la baja en el lugar donde se encuentren, siempre y cuando una comisión técnica que valore el bien apruebe esta solicitud a través de un acta donde se haga constancia del examen efectuado al bien y/o registro fílmico o fotográfico del proceso, con devolución de las plaquetas (sistema de identificación del bien), así mismo el proveedor generará una certificación que el bien fue destruido, esta documentación se anexará al acta de baja.

Para los bienes faltantes (hurto, perdida, destrucción, etc.) una vez se tenga conocimiento de la novedad, se elaborará la salida de almacén y se realizan las gestiones tendientes a la apertura de los procesos a que haya lugar.

El comité de bajas deberá estar integrado como mínimo por el Jefe de Abastecimiento, Logístico o quien haga sus veces, el almacenista y un delegado de jurídica. Las sesiones del comité deberán contar con la participación de un delegado de control interno con voz, pero sin voto.

En los procesos de enajenación de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se podrán utilizar instrumentos de subasta o Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, luego del cumplimiento del proceso contractual, la enajenación de los bienes será adjudicado al que haya ofertado el mayor valor a pagar.

Desarrollado el procedimiento anterior, la Ordenadora del Gasto por delegación Ministerial procedió a la emisión de la Resolución No. 066 el 31 de marzo de 2022, autorizando dar la baja de unos bienes del Comando General de las Fuerzas Militares, los cuales son objeto del presente proceso contractual.

Se incluye en el presente proceso contractual la enajenación de los repuestos inservibles, con destino a ser desintegrados, resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 303 del 2021.

b) Definición de la necesidad:

En el Comando General de las FFMM, Dirección Administrativa y Financiera Sección Transportes existen bienes muebles "vehículos y motocicletas" que cumplieron su vida útil y por consiguiente no están cumpliendo ninguna función; adicionalmente por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación, y requieren un mantenimiento que resulta oneroso para la Entidad, o no son útiles o adecuados para el servicio al cual fueron destinados, y no están afectados por normas especiales.

Sin embargo, existen vehículos que, dado su tiempo de servicio y elevados costos de operación, sumados al elevado consumo de combustible, hacen que se mantengan en la Sección de Transportes sin prestar ningún servicio al Cuartel General, incidiendo en los porcentajes de capacidad operacional del mismo, lo que permite un margen de evaluación para prescindir de ellos. Contribuyendo con esto a disminuir la elevada producción de monóxido de carbono apoyando a la estrategia ambiental y de austeridad en el gasto.

Se considera pertinente que se disponga de la mejor manera estos bienes devolutivos, que se den de baja, siendo la mejor opción su chatarrización, ya que cumplen con las condiciones para ser y sobre los mismos no existe alguna protección especial, restricción, contratos, gravámenes o afectaciones de carácter jurídico o técnico.

Este proceso es importante llevarlo a cabo porque se necesita la renovación de los bienes, toda vez que no se utilizan y están elevando los inventarios del Comando General de las Fuerzas Militares; además es dispendioso invertir recursos en su recuperación, mantenimiento, actualización, seguridad y custodia, adicionalmente, se tiene restricción de espacio físico para ubicar en la sección vehículos administrativos o los que llegan a sus mantenimientos de rutina.

En cuanto a la enajenación de los repuestos inservibles, con destino a ser desintegrados, resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 303 del 2021, se hace necesario realizar con ellos la respectiva desintegración.

El Comando General de las FFMM., no cuenta con el recurso físico ni humano para adelantar la desintegración física de vehículos o también conocida como chatarrización, que consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor, toda vez que esta actividad se encuentra reglamentada y debe ser cumplida por una entidad desintegradora, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte, por lo que será necesario enajenar la chatarra resultado de la desintegración vehicular a una empresa que en proceso público acredite autorización del Ministerio de Transportes y ofrezca el mayor valor.

c) Análisis del Sector:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, El Comando General de las Fuerzas Militares desarrolla las siguientes temáticas del sector:

Perspectiva legal

Para efectos del presente proceso se consultó la normatividad aplicable al tema de enajenación de bienes estatales y disposición final de residuos (vehículos automotores obsoletos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través del cual, la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la Entidad.

El Decreto 1082 de 2015 en el CAPÍTULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO", SUBSECCIÓN 2 "MECANISMO DE ENAJENACIÓN", establece como mecanismos de enajenación: (i) Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, (ii) Enajenación directa a través de subasta pública, y (iii) Enajenación a través de intermediarios idóneos.

A su turno el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, establece:

(...) 4.3 VENTA DE BIENES

En los procesos de enajenación de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, así como los procedimientos dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes del estado.

La entidad de acuerdo con las normas vigentes podrá realizar directamente la enajenación o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes o cualquier otro intermediario idóneo cuyo objeto social sea la enajenación especializada de bienes, según corresponda al tipo de bien a enajenar. También podrá hacerlo a través de la sociedad Central de Inversiones CISA S.A.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Las Reglas y procedimientos para la venta establecidos por la Unidad, deberá garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en subasta pública. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iníciales habilitadas y se efectué un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferté el mejor precio.

En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el mayor precio ofrecido por los participantes habilitados en sus ofertas será el valor inicial con el que se comenzara la subasta, el bien será adjudicado al que haya ofertado el mayor valor a pagar.

El listado de bienes a vender y el precio mínimo de venta de cada uno de ellos, podrán ser publicados a través del SECOP, en la página web de la entidad o en un diario de amplia circulación nacional.

El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar.

Así mismo, una vez se consolide la venta se deben realizar todos los trámites legales y documentos necesarios de transferencia de propiedad cuando aplique.

4.4 DESTRUCCIÓN

Cuando por obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cualquier otro hecho que impida su venta o no la haga aconsejable, y se determine su destrucción, se debe seguir el siguiente procedimiento.

☞ *El Jefe del área de almacenes y propiedades, planta y equipo en servicio, presentará ante el Jefe Logístico, Jefe de Abastecimiento o quien haga sus veces, la relación detallada de los bienes inservibles que van a ser destruidos.*

☞ *En el acto administrativo (Resolución) que ordena la baja y dispone la destrucción, se debe establecer el plazo para realizar este proceso.*

☞ *Con la resolución como antecedente, los bienes serán destruidos o incinerados por funcionarios de la Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final, en presencia del Jefe de*

Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, así como, un funcionario de Control Interno, en observancia de la normatividad ambiental vigente.

☞ *Se elaborará un acta de destrucción mediante la cual se detallen los bienes incinerados o destruidos, con la firma de los funcionarios que intervienen en el proceso. Dejando constancia de los hechos mediante registros fílmicos o fotográficos.*

☞ *En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberán trasladar a los lugares donde se garanticen el medio ambiente, seguridad industrial y preservar la vida humana.*

Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.

El Decreto 1082 de 2015, donde se establece la enajenación de Bienes Muebles de propiedad del Estado:

Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. *La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.*

1. *La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.*
2. *Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.*
3. *Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.*
5. *En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.*
6. *La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.*
7. *Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.*

Autorización y registro para desempeñarse como entidad desintegradora, en virtud de los dispuestos en la Resolución No. 646 DE 2014 del Ministerio de Transporte.

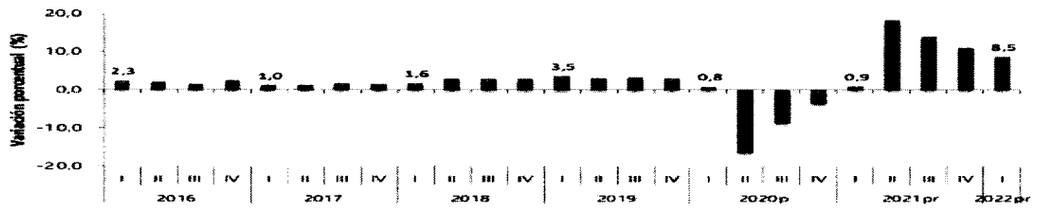
Licencia ambiental expedida por el organismo nacional competente para desintegración vehicular del departamento donde se va a ejecutar el contrato.

Perspectiva Financiera:

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2022 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2016-I / 2022pr-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el primer trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022pr - I / 2021pr - I	2022pr - I / 2021pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	35,7	11,9
Valor agregado bruto	**8,3**	**1,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	**8,5**	**1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

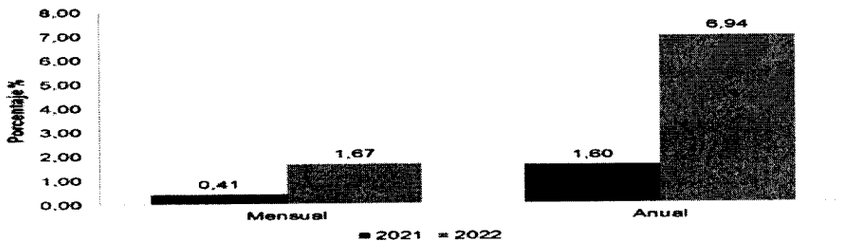
Bogotá
5 de febrero de 2022

Boletín Técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Enero 2022

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total, nacional
Enero 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de enero de 2022, el IPC registró una variación de 6,94% en comparación con enero de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (19,94%), Restaurantes y hoteles (10,73%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,12%), se ubicaron por encima del promedio nacional (6,94%). Entre tanto, las divisiones de Transporte (6,90%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%), Bienes y servicios diversos (5,14%), Salud (4,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,02%), Educación (2,76%), Recreación y cultura (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,75%) y, por último, Información y comunicación (-11,84%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Comercio de Vehículos

Este sector comercial es altamente dinámico y hace un aporta significativo a la economía colombiana y adicionalmente en otros sectores del comercio y la industria de autopartes, combustibles y sus derivados, de igual forma aporta al dinamismo del empleo de los servicios especializados al mantenimiento y cuidado de estos; permitiendo una constantemente relación entre consumo y crecimiento económico particularmente en este sector de la economía de manera que los consumidores pueden acceder a la compra de estos bienes. Según cifras del Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT mayo de 2022, se encuentran registrados 17.465.233 unidades de automotores

PARQUE AUTOMOTOR REGISTRADO EN RUNT

Parque automotor registrado en RUNT
Corte: mayo de 2022

Total registrado en el RUNT	17.465.233	100%
Motos	10.478.180	60%
Vehículos (automóvil, camioneta, camión, bus, buseta, otros otros)	6.799.445	39%
Maquinaria, remolques y semirremolques	187.608	1%



RUNT

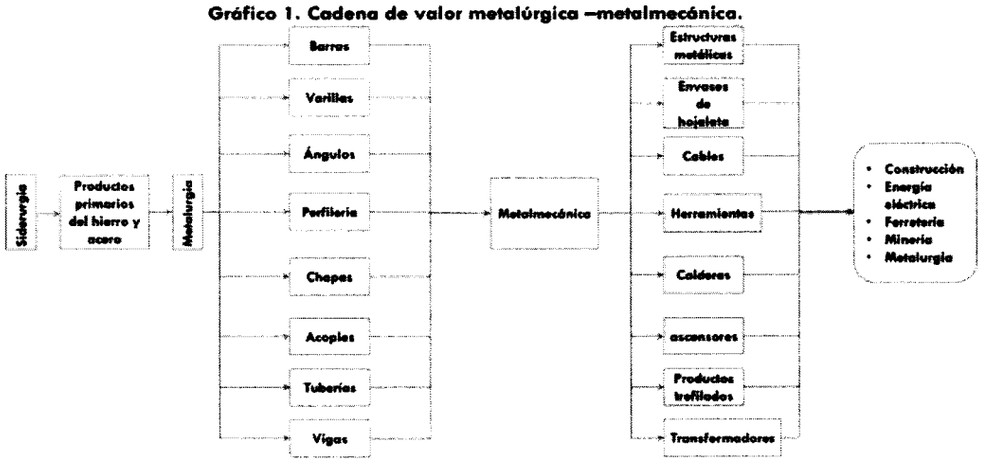
LOS SECTORES METALÚRGICOS Y METALMECÁNICO

El desempeño de la metalurgia en Colombia ha sido estable a pesar de que su expansión es inferior a lo observado por la economía colombiana. Reciente mente, en 2014, el crecimiento de la industria de fabricación de productos metalúrgicos básicos fue de 0,7% anual, mientras que la economía colombiana se expandió 4.6%. En los últimos dos años el sector ha sido afectado por la entrada masiva de importaciones, debido a la brecha existente entre la oferta nacional y la demanda de los sectores de la construcción, automotriz, comercio al detal de herramientas y agricultura.

La industria de la fabricación de productos metalúrgicos básicos en Colombia demostró un crecimiento estable, aunque discreto en 2014. En 2015, se dio por terminada la salvaguardia aplicada al alambrón de acero, sin embargo, en julio de 2015 se abrió una investigación para identificar esquemas no competitivos de los productos importados de China.

En el presente año el sector enfrenta un deterioro de las condiciones de la economía colombiana, pero tiene oportunidades en la demanda desde la construcción de infraestructura y en el tipo de cambio.

Gráfico 1. Cadena de valor metalúrgica –metalmecánica.



COLOMBIA
LA INDUSTRIA EN EL PAIS

Sidenal PazdelRio GERDAU DIACO Ternium Sidoc

En el 2017, la industria Siderúrgica junto con la cadena metalmecánica represento el 10.56% del PIB industrial. Los proyectos de renovación urbana que tienen lugar en las principales ciudades, así como gran parte de los proyectos de vías 4G, de vivienda y desarrollo portuario han encontrado en el acero colombiano y la cadena metalmecánica un valioso aliado que no solo permite impulsar la industria y el empleo nacional, sino que además es garantía de calidad y seguridad. En la actualidad genera más de 45 empleos directos e indirectos, así mismo la industria Siderúrgica han realizado cuantiosas inversiones de más de $100millones de dólares que les permitió poner en marcha iniciativas ambientales para disminuir su impacto.

CONSUMO APARENTE

2018	Enero - Diciembre 2017				Enero -
	Prod	Impos	Expos	ASU	Prod
Acero para concreto	1046.460	397.252	7.805	[illegible]	973.704
Barras	98.442	44.325	332	[illegible]	43.347
Alambron	202.588	230.182	968	[illegible]	150.092
Perfiles Livianos (2 y 3) (< 80mm)	64.408	25.301	145	[illegible]	78.366
Perfiles Pesados (4) (> = 80mm)	1836	84.308	446	[illegible]	2.582
Rieles y Accesorios	-	3.203	4,09	[illegible]	-

	Enero -
	[illegible]
	451.676
	45.887
	308.162
	24.302
	113.079
	8.478

Fuente: http://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20ACERO%20ZAMPA%20MAYO%206%20(1).pdf

Importaciones

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

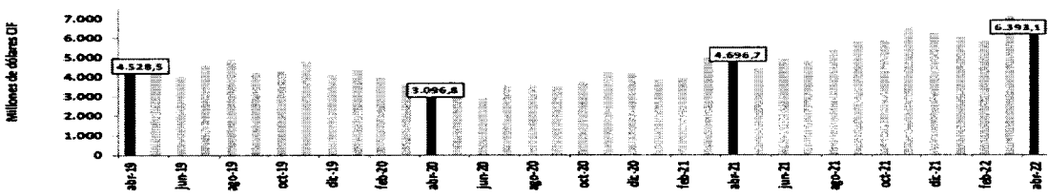
Bogota D.C.
17 de junio de 2022

Boletín Técnico
Importaciones (IMPO)
Abril 2022

Importaciones (IMPO)

Abril 2022

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Abril 2019-abril 2022p



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: cifras provisionales

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2022, las importaciones fueron US$6.393,1 millones CIF y presentaron un aumento de 36,1% con relación al mismo mes de 2021. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 28,9% en el grupo de Manufacturas.

En abril de 2022, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,8% del valor CIF total de las importaciones, seguido por productos Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 12,0% y otros sectores 0,1%.

Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2022 las ventas externas del país fueron US$4.552,7 millones FOB y presentaron un aumento de 47,0% en relación con mayo de 2021; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 49,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

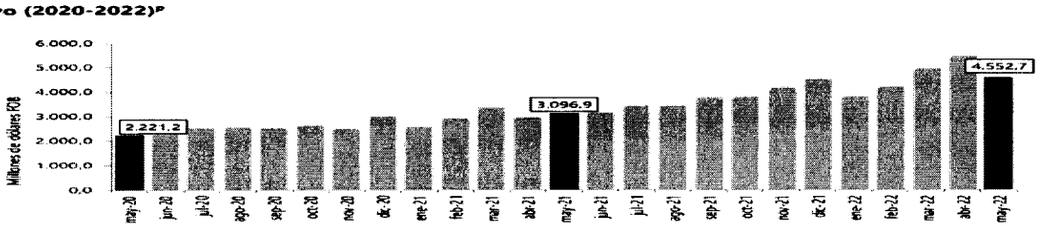
Bogota D.C.
06 de julio de 2022

Boletín Técnico
Exportaciones (EXPO)
Mayo 2022

Exportaciones (EXPO)

Mayo 2022

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Mayo (2020-2022)p



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 52,0% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 19,6%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 22,6%, y otros sectores con 5,8%.

En mayo de 2022 se exportaron 13,3 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 13,1% frente a mayo de 2021.

OFERTA

Se analizó la información financiera disponible en el sistema SIE de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2021, para las actividades de los códigos CIIU: 2410 "Industrias básicas de hierro y de

acero", C2431 - Fundición de hierro y de acero, G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra; E3830 - Recuperación de materiales; C2431 - Fundición de hierro y de acero. El tamaño de muestra fue de 190 empresas.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
890932124	REJIPLAS S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
890932124	REJIPLAS S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
800240061	ACINOX SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
800240061	ACINOX SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
830098290	INDUSTRIA COLOMBIANA DE PERFILES METALICOS SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	COTA-CUNDINAMARCA
830098290	INDUSTRIA COLOMBIANA DE PERFILES METALICOS SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	COTA-CUNDINAMARCA
900946218	ARMETAL DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900946218	ARMETAL DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BARRANQUILLA-ATLANTICO
860002459	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
860002459	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
900311868	KNIGHT SAS EN REORGANIZACION	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	SANTA-MARTA-MAGDALENA
900311868	KNIGHT SAS EN REORGANIZACION	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	SANTA-MARTA-MAGDALENA
860069182	COMPAÑIA GENERAL DE ACEROS S.A EN REORGANIZACION	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
860069182	COMPAÑIA GENERAL DE ACEROS S.A EN REORGANIZACION	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
900873258	AA METALS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	GUARNE-ANTIOQUIA
900873258	AA METALS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	GUARNE-ANTIOQUIA
901131909	TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	ITAGUI-ANTIOQUIA
901131909	TERNIUM DEL ATLANTICO S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	ITAGUI-ANTIOQUIA
900216225	SOLDADURAS WESTARCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
900216225	SOLDADURAS WESTARCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
860001899	CORPACERO SASCORPACERO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BARRANQUILLA-ATLANTICO
860001899	CORPACERO SASCORPACERO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890804199	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	SIBATE-CUNDINAMARCA
890804199	PRODUCTORA DE ALAMBRES COLOMBIANOS PROALCO SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	SIBATE-CUNDINAMARCA
860000332	LINCOLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
860000332	LINCOLN SOLDADURAS DE COLOMBIA LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
900174468	TERNIUM SIDERÚRGICA DE CALDAS S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	ITAGUI-ANTIOQUIA
900174468	TERNIUM SIDERÚRGICA DE CALDAS S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	ITAGUI-ANTIOQUIA
800011987	Tenaris Tubocaribe Ltda	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	TURBACO-BOLIVAR
800011987	Tenaris Tubocaribe Ltda	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	TURBACO-BOLIVAR
811032797	ANDES CAST METALS FOUNDRY SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
811032797	ANDES CAST METALS FOUNDRY SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
890804714	SIDERURGICA COLOMBIANA S.A. EN REORGANIZACION	C2431 - Fundición de hierro y de acero	MANIZALES-CALDAS
890804714	SIDERURGICA COLOMBIANA S.A. EN REORGANIZACION	C2431 - Fundición de hierro y de acero	MANIZALES-CALDAS
890308155	FUNDICIONES UNIVERSO SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	YUMBO-VALLE
890308155	FUNDICIONES UNIVERSO SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	YUMBO-VALLE
900844097	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ATLANTICMETALS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900844097	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ATLANTICMETALS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BARRANQUILLA-ATLANTICO
830119397	ECOEFICIENCIA CO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
830119397	ECOEFICIENCIA CO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	MOSQUERA-CUNDINAMARCA

805003032	C.I. METALES Y METALES DE OCCIDENTE SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CALI-VALLE
805003032	C.I. METALES Y METALES DE OCCIDENTE SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CALI-VALLE
890319797	Compañia Colombiana Recicladora S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	YUMBO-VALLE
890319797	Compañia Colombiana Recicladora S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	YUMBO-VALLE
891800111	DIACO S.A.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
891800111	DIACO S.A.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
860002291	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS EN REORGANIZACION	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	CAJICA-CUNDINAMARCA
860002291	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES SAS EN REORGANIZACION	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	CAJICA-CUNDINAMARCA
860007668	ALAMBRES Y MALLAS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
860007668	ALAMBRES Y MALLAS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
900916121	INDUSTRIA AMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
900916121	INDUSTRIA AMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
900601327	GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	SOGAMOSO-BOYACA
900601327	GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	SOGAMOSO-BOYACA
890940683	FURIMA S.A.S	C2431 - Fundición de hierro y de acero	ITAGUI-ANTIOQUIA
890940683	FURIMA S.A.S	C2431 - Fundición de hierro y de acero	ITAGUI-ANTIOQUIA
900803732	MALLAS TOCANCIPA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
900803732	MALLAS TOCANCIPA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
890906145	COBRAL SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
890906145	COBRAL SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
832007123	ACERO CUELLAR E HIJOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	SOACHA-CUNDINAMARCA
832007123	ACERO CUELLAR E HIJOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	SOACHA-CUNDINAMARCA
900061096	FERRACEROS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	SABANETA-ANTIOQUIA
900061096	FERRACEROS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	SABANETA-ANTIOQUIA
890103152	FUNDICIONES DE LIMA SA	C2431 - Fundición de hierro y de acero	SABANAGRANDE-ATLANTICO
890103152	FUNDICIONES DE LIMA SA	C2431 - Fundición de hierro y de acero	SABANAGRANDE-ATLANTICO
805023815	J.T. SERVICIOS INDUSTRIALES SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	CALI-VALLE
805023815	J.T. SERVICIOS INDUSTRIALES SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	CALI-VALLE
890915572	Promotora Siderúrgica De Colombia S. A. S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	SITIONUEVO-MAGDALENA
890915572	Promotora Siderúrgica De Colombia S. A. S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	SITIONUEVO-MAGDALENA
830062393	TECHNODRILL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	TENJO-CUNDINAMARCA
830062393	TECHNODRILL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	TENJO-CUNDINAMARCA
890932473	TRATAMIENTOS TERMICOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890932473	TRATAMIENTOS TERMICOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900800803	MU MECANICOS UNIDOS S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero	ITAGUI-ANTIOQUIA
900800803	MU MECANICOS UNIDOS S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero	ITAGUI-ANTIOQUIA
900613547	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900613547	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890915261	FUNDICIONES ESPITIA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890915261	FUNDICIONES ESPITIA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811030946	Andina de Materiales Industriales SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	ITAGUI-ANTIOQUIA
811030946	Andina de Materiales Industriales SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	ITAGUI-ANTIOQUIA
890100814	IMPUCHE S. A.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	GALAPA-ATLANTICO
890100814	IMPUCHE S. A.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	GALAPA-ATLANTICO
826002803	METALES Y PROCESOS DEL ORIENTE S A	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	DUITAMA-BOYACA

826002803	METALES Y PROCESOS DEL ORIENTE S A	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	DUITAMA-BOYACA
860515694	ASOCIADOS RC SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
860515694	ASOCIADOS RC SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
900622940	TREFILADOS NACIONALES S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	IBAGUE-TOLIMA
900622940	TREFILADOS NACIONALES S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	IBAGUE-TOLIMA
900400381	INDURESA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
900400381	INDURESA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
890210462	METALURGICA DE SANTANDER SAS EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	GIRON-SANTANDER
890210462	METALURGICA DE SANTANDER SAS EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	GIRON-SANTANDER
830003497	INDUSTRIAS PERTEC Y/O IPERTEC SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
830003497	INDUSTRIAS PERTEC Y/O IPERTEC SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
811032466	FUNDICIONES Y METALMECANICAS DE COLOMBIA S.A.	C2431 - Fundición de hierro y de acero	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
811032466	FUNDICIONES Y METALMECANICAS DE COLOMBIA S.A.	C2431 - Fundición de hierro y de acero	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
900682026	CORDOBLEZ MA SAS EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900682026	CORDOBLEZ MA SAS EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890333023	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	YUMBO-VALLE
890333023	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	YUMBO-VALLE
900221958	IMC INDUSTRIAS METALICAS CORTES SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
900221958	IMC INDUSTRIAS METALICAS CORTES SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
890312393	FUNDICIONES TORRES LTDA	C2431 - Fundición de hierro y de acero	PALMIRA-VALLE
890312393	FUNDICIONES TORRES LTDA	C2431 - Fundición de hierro y de acero	PALMIRA-VALLE
900570383	ACEROS TURIA DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900570383	ACEROS TURIA DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	MEDELLIN-ANTIOQUIA
860056378	Guivaim SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
860056378	Guivaim SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
830043252	SIDERURGICA NACIONAL SIDENAL SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
830043252	SIDERURGICA NACIONAL SIDENAL SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
801003457	KINDY SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	ARMENIA-QUINDIO
801003457	KINDY SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	ARMENIA-QUINDIO
830085294	ACEROS INOXIDABLES SA SIGLA ACINOX SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
830085294	ACEROS INOXIDABLES SA SIGLA ACINOX SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
830080779	MUNDIAL DE PERFILES LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
830080779	MUNDIAL DE PERFILES LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
860510456	INDUSTRIAS DIAZ HNOS LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
860510456	INDUSTRIAS DIAZ HNOS LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
826001930	MANUFACTURAS Y FUNDICIONES FERRITA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	SOGAMOSO-BOYACA
826001930	MANUFACTURAS Y FUNDICIONES FERRITA SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	SOGAMOSO-BOYACA
900625689	CONSTRUMALLAS S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BARBOSA-ANTIOQUIA
900625689	CONSTRUMALLAS S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	BARBOSA-ANTIOQUIA
860037699	ACERIAS DE LOS ANDES S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
860037699	ACERIAS DE LOS ANDES S.A.S.	C2431 - Fundición de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
900101336	C.I ACEROS Y METALES DE COLOMBIA S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CALI-VALLE
900101336	C.I ACEROS Y METALES DE COLOMBIA S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CALI-VALLE
830113727	REENVASAR E.U	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.
830113727	REENVASAR E.U	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.

900699558	COMERCIALIZADORA DE METALES LH SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CAUCASIA-ANTIOQUIA
900699558	COMERCIALIZADORA DE METALES LH SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CAUCASIA-ANTIOQUIA
811031651	CI ALMASEG S A	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811031651	CI ALMASEG S A	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	MEDELLIN-ANTIOQUIA
809012557	CHATARRERIA LA 23 S.A	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	IBAGUE-TOLIMA
809012557	CHATARRERIA LA 23 S.A	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	IBAGUE-TOLIMA
811024067	LITO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811024067	LITO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900328151	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CARTAGENA-BOLIVAR
900328151	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CARTAGENA-BOLIVAR
901293377	MATERIALES DE LA SABANA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
901293377	MATERIALES DE LA SABANA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
900690990	WILLOW PHARMA S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900690990	WILLOW PHARMA S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830082694	PAPELES EL TUNAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	SOACHA-CUNDINAMARCA
830082694	PAPELES EL TUNAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	SOACHA-CUNDINAMARCA
900828016	C.I. ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900828016	C.I. ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900790674	RECUPERADORA MUNDOMETAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.
900790674	RECUPERADORA MUNDOMETAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.
900893377	C.I. INTI MINING GROUP SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.
900893377	C.I. INTI MINING GROUP SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.
900589386	EKO RED S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900589386	EKO RED S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901001971	CI ECOBUSINESS INT. SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901001971	CI ECOBUSINESS INT. SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BARRANQUILLA-ATLANTICO
806013773	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CARTAGENA-BOLIVAR
806013773	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CARTAGENA-BOLIVAR
830094689	SITEKOL REFINING SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.
830094689	SITEKOL REFINING SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.
800215707	SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.
800215707	SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.
900717454	METALES Y EXCEDENTES RECUPERADOS METALREC SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	APARTADO-ANTIOQUIA
900717454	METALES Y EXCEDENTES RECUPERADOS METALREC SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	APARTADO-ANTIOQUIA
900302749	Logistica Ambiental Integral S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.
900302749	Logistica Ambiental Integral S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.
830122420	PLASTICOS Y MADERAS RECICLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	SOACHA-CUNDINAMARCA
830122420	PLASTICOS Y MADERAS RECICLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	SOACHA-CUNDINAMARCA
900103833	CI METALES LA UNION SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
900103833	CI METALES LA UNION SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
900860035	CONSTRUCCION CON ESCOMBROS SAS	E3830 - Recuperación de materiales	BELLO-ANTIOQUIA
900860035	CONSTRUCCION CON ESCOMBROS SAS	E3830 - Recuperación de materiales	BELLO-ANTIOQUIA
900975722	ECOPARS SAS	E3830 - Recuperación de materiales	GALAPA-ATLANTICO
900975722	ECOPARS SAS	E3830 - Recuperación de materiales	GALAPA-ATLANTICO
806001247	DEPOTRANS TANK CONTAINER CARTAGENA SAS	E3830 - Recuperación de materiales	CARTAGENA-BOLIVAR

806001247	DEPOTRANS TANK CONTAINER CARTAGENA SAS	E3830 - Recuperación de materiales	CARTAGENA-BOLIVAR
800214432	HORNOS NACIONALES S.A.	E3830 - Recuperación de materiales	SOGAMOSO-BOYACA
800214432	HORNOS NACIONALES S.A.	E3830 - Recuperación de materiales	SOGAMOSO-BOYACA
805024208	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES SAS EN TRAMITE DE REORGANIZACION	E3830 - Recuperación de materiales	CALI-VALLE
805024208	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES SAS EN TRAMITE DE REORGANIZACION	E3830 - Recuperación de materiales	CALI-VALLE
900791893	AX3 ANDINA DE AYUDAS AMBIENTALES SAS	E3830 - Recuperación de materiales	BOGOTA D.C.
900791893	AX3 ANDINA DE AYUDAS AMBIENTALES SAS	E3830 - Recuperación de materiales	BOGOTA D.C.
810004051	STRUCTURAL SAS	E3830 - Recuperación de materiales	MANIZALES-CALDAS
810004051	STRUCTURAL SAS	E3830 - Recuperación de materiales	MANIZALES-CALDAS
900870058	RECURSOS NATURALES DEL CAUCA SAS	E3830 - Recuperación de materiales	CALI-VALLE
900870058	RECURSOS NATURALES DEL CAUCA SAS	E3830 - Recuperación de materiales	CALI-VALLE
830023458	Metalúrgica Construcel Colombia SA - METACOL	C2431 - Fundición de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
830023458	Metalúrgica Construcel Colombia SA - METACOL	C2431 - Fundición de hierro y de acero	BOGOTA D.C.
807005403	RECUPEL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
807005403	RECUPEL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER

DEMANDA

Empresas del sector público y privado que requieran el servicio de la chatarrización de vehículos ya sea por siniestros, depreciación contable en su totalidad, superar la vida útil, no tienen forma de realizar adecuación que permitan el correcto funcionamiento, o simplemente cambios en sus activos fijos.

Perspectiva organizacional

La chatarra involucra pequeños recicladores, grandes depósitos y finalmente al sector siderúrgico.



Perspectiva técnica

Las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos corresponden a las condiciones mínimas necesarias para la óptima prestación del servicio de intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles que no se requieren para el normal desarrollo de las funciones del Comando General de las Fuerzas Militares dados de baja.

Para tal efecto se consideraron variables relacionadas con recurso humano, tecnológico, capacidad de organización y capacidad operativa para la comercialización y venta de bienes a nivel nacional.

De acuerdo con los antecedentes de contratación de procesos de la misma naturaleza que han sido consultados, las entidades realizan la venta de bienes a través del mecanismo de martillo, subastas públicas, y/o selección abreviada de menor cuantía.

Para iniciar este proceso, las entidades especializadas establecen un catálogo en el que se ofertan los bienes a enajenar, evidenciando sus especificidades técnicas y el estado en el que se encuentran los mismos.

Para el sector de residuos y desperdicios considerados como chatarra, los cambios tecnológicos no afectan significativamente el desarrollo de la labor por la misma operación del proceso, sin embargo; lo que genera un impacto significativo es el adecuado manejo de los bienes objeto de desintegración y la conservación del medio ambiente.

Para la entidad, este aspecto es de suma importación ya que dicho procedimiento debe ajustarse al cumplimiento de la normatividad vigente; técnica, ambiental y de seguridad industrial; por lo que las empresas que puedan prestar el servicio requerido deberán realizar la descomposición (desintegración) de todos los elementos y bienes clasificados por chatarra; utilizando la metodología que garantice el manejo adecuado de dichos residuos y utilizando los sistemas más adecuados técnicamente.

Determinando que los bienes descritos en los Anexos de las Resolución No. 205 del 8 de julio 2022 y Resolución 257 del 04 de agosto de 2022, objeto del presente estudio son obsoletos, inservibles, que su reparación es antieconómica, no son susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, el mejor termino para describirlo es el de chatarra, considerando que son bienes compuestos por diversos elementos como: cobre, aluminio, plástico, hierro entre otros.

Aspectos Regulatorios

El servicio objeto del contrato puede ser prestado por personas jurídicas tales como siderúrgicas, comercializadoras y/o fundidoras de chatarra, y/o empresas desintegradoras las cuales se encuentren vigiladas por la Superintendencia de Sociedades.

Impacto Ambiental

Uno de los objetivos que busca la política ambiental, es generar en la chatarrización una fuente de reciclaje y una reducción en la contaminación ambiental que produce un auto que ya cumplió su vida útil.

Incentivar la desintegración vehicular con la condonación de la deuda de impuesto, conlleva a que se impulse rápidamente a los sistemas integrados de transporte y además a propiciar la circulación de autos que sean amigables con el medio ambiente.

Hay que recordar además que esta iniciativa promueve la tarea del reciclaje de manera responsable, bajo entidades autorizadas que cumplen procesos técnicos específicos que no producen un efecto contaminante secundario en el proceso de desintegración vehicular.

Con lo anterior se previene, además, el surgimiento de mercados negros de chatarra, que pueden producir más contaminación y procesos no ambientales para este tipo de reciclaje.

La desintegración o chatarrización ayuda además a la prestación efectiva de servicios ambientales en el país y a producir acero de altísima calidad con carácter exportable lo cual permite ver en el ambiente una apertura comercial importante para Colombia y convertirla en pionera de procesos de desintegración.

Prioriza en últimas, la disminución de producción de pasivos ambientales y genera la búsqueda de lugares apropiados para dejar los residuos que así lo requieren.

El proceso de chatarrización se vuelve fundamental, debido a que si el automotor completa su vida útil existen en él muchos residuos que de no ser tratados con la debida prudencia pueden causar residuos peligrosos y daños irreversibles en el medio ambiente.

En este proceso debe tener en cuenta la siguiente clasificación, recomendaciones, características y especificaciones que se relaciona a continuación con el fin de llevar a felices términos dicho proceso.

Residuos eléctricos y electrónicos.
Procesamiento y manejo:

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, tarjetas electrónicas, etc. (incluya computadores y Periféricos, equipos celulares y radios de comunicación, así como sus accesorios, hornos microondas, plantas telefónicas, equipos de refrigeración, etc.).

- Baterías Recargables (Ni-Cd, Litio, etc.), Baterías no Recargables, Baterías de Plomo-Acido
- Tubos Fluorescentes y Bombillos

Residuos aprovechables.

Procesamiento y manejo adecuado de:

- Cables de Cobre o Aluminio.
- Equipos y Maquinaria en desuso.
- Transformadores.
- Cobre, aluminio, Bronce, Hierro, Plomo, Acero Inoxidable, Radiadores, Zinc.
- Manejo de otros residuos tales como: Plásticos, Cartón, Papel, Madera, Vidrio (No Plano).
- Radiografías y Acetatos Litográficos.

- ➢ Desmonte y destrucción de equipos y maquinaria, piezas y repuestos.
- ➢ Destrucción de logos, publicidad, información confidencial, dotación personal, elementos de protección personal y emblemas.

Residuos oleosos

- Disposición final de Residuos Líquidos Aceitosos y Aceite de Cocina.
- Disposición final de Aceites Usados (de motor, hidráulicos, de transformador, etc).
- Disposición final de Residuos de Aguas de Sentinas.
- Sólidos Contaminados con grasas, aceite o pintura.

Otros

- Procesamiento y gestión ambiental de los diferentes materiales recibidos en nuestras instalaciones.
- Disposición final de residuos especiales
- Certificados de disposición final, destrucción y/o eliminación
- Capacitación y charlas de sensibilización para el adecuado manejo de residuos
- Implementación y administración de Programa de Recolección de Residuos Pos consumo
- Administración de centros de acopio de residuos y/o puntos de reciclaje internos empresariales
- Destrucción de información (Discos Duros, Cds, etc.).

Ítem	Placa	Marca	Línea	Número Chasis	Número motor	Modelo	PESO APROX en KG
1	BIB445	TOYOTA	LAND CRUISER	9FH31UJ74X7002621	1FZ0369695	1999	1500
2	LTH 021	TOYOTA	PRADO VXA	9FH11VJ9579015601	1864219	2007	1600
3	CWH 302	TOYOTA	UZJ100	JTEHT05JX02110856	2UZ1206287	2008	2100
4	EZJ 089	CHEVROLET	LUV DMAX 3,0	8LBETF3EX90001354	685916	2009	1500
5	MOL 016	CHEVROLET	LUV DMAX 3,0	8LBETF3E290001073	676927	2009	1500
6	DOE 203	TOYOTA	LAND CRUISER 200	JTMHV05J204041731	1V0064029	2010	2100
7	DOE 293	CHEVROLET	LUV D MAX	8LBETF3E5A0037621	848331	2010	1500
8	HCD 976	TOYOTA	PRADO	JTEBH3FJ5BK027264	1KD2023091	2011	1600
9	HHE949	HYUNDAI	H1	KMJWA37HABU291592	D4BHA043528	2011	3000
10	HHE 950	HYUNDAI	H1	KMJWA37HABU291179	D4BHA043701	2011	3000
11	JID 731	HYUNDAI	H1	KMJWA37HACU352469	D4BHD019836	2012	3000
12	KGF 194	RENAULT	LOGAN DINAMIQUE	9FBLSRADBCM046573	: F710Q096213	2012	800
13	DIW 832	NISSAN	TIIDA	3N1CC1AC7ZK25089	HR16-749186G	2013	1100
14	SJQ 534	CHEVROLET	NPR	9GDNPR7197B009750	492861	2007	2550
15	HIK 445	JEEP	CHEROKEE	8Y4GZ78YDV1701576	53006625REVAH	1999	1350
16	LIW092	CHEVROLET	L500	LMB98905	GBG842551	1992	4000
							28200

NOTA: De conformidad con lo establecido y en cumplimiento con la CIR2013-144 de fecha 4 de septiembre de 2013 respecto al procedimiento de Devolución de Dinero al Gobierno de los EE. UU, por destrucción y chatarrización, que cuando un bien haya sido financiado con alguno de los recursos de los programas de cooperación del Gobierno de los Estados Unidos se debe establecer si hay **Ganancias Netas** provenientes de la venta de chatarra resultante de la destrucción del material adquirido por **Donación**, este dinero debe retornar al Gobierno de los EE.UU; a través de la Oficina de Asistencia y Seguridad del Grupo Militar de los EE.UU.

Ahora bien, se está llevando a cabo la estructuración del proceso de desintegración de vehículos; entro los cuales se encuentra una NPR de placas SJQ534, el cual ya fue autorizado por Oficina de Asistencia y Seguridad del Grupo Militar mediante oficio SCCO-CO-J 5-SAMO- 22-099 informando que el vehículo en mención ha sido aprobado para su destrucción por el Grupo Militar de la Embajada de los Estados Unidos en Colombia, dada su condición de deteriorado y obsoleto según el concepto técnico enviado.

Por lo anterior, se informa que se debe efectuar al Gobierno de los EE.UU en dólares y mediante transferencia electrónica por parte de la Tesorería del nivel central de cada fuerza, quien es la encargada de adquirir las divisas; la cuenta en el exterior indicada por el Director de la Oficina de Asistencia y Seguridad USMILGP en Colombia, de acuerdo con el oficio No. SCCO-CO-SPO-SAM-13-384 del 6 de agosto de 2013 es la siguiente:

ABA # 021030004
U.S. Treasury, NYC
Agency Location Code: 00003801
Beneficiary: DFAS-JAX/IN Agency

El valor a consignar será el resultado de multiplicar el Peso en Kg (2550) por el valor unitario de Kg de chatarrata que se adjudique del proceso de enajenación de bienes.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

a) Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No. 205 del 08 de julio de 2022 y Resolución 257 del 04 de agosto de 2022 , y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 303 del 2021, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo

b) Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	NOMBRE DEL CODIGO
11	19	16	02	CHATARRA DE ACERO BÁSICO.
11	19	16	03	CHATARRA DE ALEACIÓN FERROSA.
11	19	16	07	CHATARRA DE COBRE.
11	19	16	10	CHATARRA DE ALUMINIO.
76	12	15	01	RECOLECCIÓN O DESTRUCCIÓN O TRANSFORMACIÓN O ELIMINACIÓN DE BASURAS.
76	12	16	01	VERTEDERO DE BASURAS.
76	12	20	02	RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS ESPECIALES NO PELIGROSOS.
76	12	23	05	RECICLAJE DE PRODUCTOS BASADOS EN COMPUTADORES.

c) Especificaciones técnicas:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 1.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del contrato El Comando General de las Fuerzas Militares, no necesita Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo del Comando General de las Fuerzas Militares no afectan el presupuesto de gastos de esta, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

Precio mínimo de venta de acuerdo con el análisis de mercado:

Se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala

Artículo 2.2.1.2.2.4.1. *Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro.* La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

Para el presente proceso se estableció el precio mínimo de venta, en la suma DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($12.890.000,00) IVA incluido *(según aplique)* distribuido así:

ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS OBSOLETOS Y REPUESTOS USADOS.

ITEM Nro.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (según aplique) y demás impuestos a que haya lugar	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (según aplique) y demás impuestos a que haya lugar
1	CHATARRA RESULTANTE DE VEHICULOS. Incluye: Destrucción, disposición final; gestión, trámite, obtención e inscripción del Certificado de Destrucción en el RUNT. de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO TECNICO.	28.200,00	KG	**450,00**	**12.690.000,00**
2	CHATARRA RESULTANTE DE REPUESTOS USADOS. Incluye: Destrucción y disposición final. de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO TECNICO.	500,00	KG	**400,00**	**200.000,00**
					12.890.000,00

NOTA 1: Artículo 437-4. *Creado por el Art. 43 de la L. 1607 de 2012* ***Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes.*** El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02[1], se generará cuándo ésta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este estatuto.

Parágrafo 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario (RUT) bajo el código 241(2) de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

Parágrafo 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro III de este Estatuto.

Parágrafo 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el libro III de este estatuto.

Parágrafo 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El Gobierno Nacional establecerá expresamente los bienes sujetos a dicho tratamiento y las industrias manufactureras cuya compra genere el impuesto y que deban practicar la retención mencionada en el inciso segundo del presente artículo.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el precio ofertado para cualquiera de los ítems no podrá ser igual a cero pesos ($0,00), ni vacío, ni espacio en blanco; y no podrá ser inferior al precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco inferior al precio unitario IVA incluido *(según aplique);* de ser inferior alguno de ellos, se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Además, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas.

NOTA 2: El(los) proponente(s) interesado(s) que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERURGICA o NO (código CIIU 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO, de acuerdo con lo establecido en el E.T.

NOTA 3: Para efectos de llevar a cabo el proceso de enajenación con sobre cerrado, se estableció el precio de partida en la suma de precio unitario por lote, así:

Para efectos de lo anterior se verificará en REGISTRO UNICO TRIBUTARIO de los participantes en aras de determinar si la actividad económica principal es 2410 INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO.

a) Existencia o no de gravámenes:

Contra los bienes objeto de enajenación, no existe gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio. Tampoco existen contratos que afecten o limiten la propiedad, advirtiéndose que no podrán ser usados en todo o en sus partes, por corresponder su destino la desintegración.

No obstante, lo anterior, de evidenciarse en ejecución del contrato limitación, gravamen o afectación de alguno de los bienes, el contratista se abstendrá de realizar desintegración hasta que sea autorizada expresamente por el supervisor del contrato, quien deberá adelantar las gestiones necesarias administrativas para lograr el respectivo saneamiento.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 30 de noviembre de 2022, y a partir del día hábil siguiente a la fecha de aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM., previa expedición del registro presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.

C. Lugar de entrega y ejecución:

Los bienes objeto de enajenación (vehículos automotores y repuestos usados) con destino a la desintegración, se encuentran ubicados y serán entregados al comprador en la ciudad de Bogotá. D.C., Ministerio de Defensa Nacional, Comando General Fuerzas Militares – Almacén General - ubicado en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25 Bogotá DC, previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA 1: Los bienes relacionados en este lote (vehículos automotores obsoletos) deberán ser recogidos por la empresa adjudicataria en las diversas ciudades del territorio Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato y suscripción de acta de entrega correspondiente.

NOTA. 2: El contratista asumirá todos los gastos en que se incurra el traslado de los vehículos automotores (Grúas, personal, logística general).

VIII. FORMA DE PAGO:

La persona natural o jurídica que desee participar en la compra y destrucción del lote de bienes objeto del presente proceso contractual deberá consignar en el Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta corriente No. 268-00801-8 del Banco de Occidente denominado "MDN-Venta de Activos Donaciones" el 20% del valor del precio mínimo de venta para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado que se establece en el pliego de condiciones, en caso de no resultar favorecido en el proceso se le reintegrará el valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en la GUIA No. 11 - Devolución e ingresos presupuestales.

Una vez adjudicado el contrato de venta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido en el Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta corriente No. 268-00801-8 del Banco de Occidente denominado "MDN-Venta de Activos Donaciones".

Parágrafo: El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

El proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso "223 COGFM 2022por lo menos un (1) día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, solicitando el formato de consignación "requisito habilitante" para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado a fin de lograr realizar la consignación por valor mínimo de $2.578.000,00 informando:

. Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto,
. Número de contacto, fijo o celular de la persona de contacto.

Igualmente, en este mensaje, deberá anexar:

. Copia del RUT, y
. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Una vez adjudicado el proceso, el proponente que resulte adjudicatario, deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso "223COGFM 2022", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. En este mensaje solicitará el formato de consignación para depositar el saldo del valor final ofrecido, para ello deberá informar:

. Nombre completo de la persona de contacto, y
. Número de celular o de teléfono fijo, de la persona de contacto.

NOTA 1: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 241 (siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del

ET con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) Valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

NOTA 2: En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 241 (siderúrgica), no dará lugar, entonces a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET. Por lo tanto, ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO Excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Parágrafo: El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación, anexando copia legible de la consignación y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

NOTA: De conformidad con lo establecido y en cumplimiento con la CIR2013-144 de fecha 4 de septiembre de 2013 respecto al procedimiento de Devolución de Dinero al Gobierno de los EE. UU, por destrucción y chatarrización, que cuando un bien haya sido financiado con alguno de los recursos de los programas de cooperación del Gobierno de los Estados Unidos se debe establecer si hay **Ganancias Netas** provenientes de la venta de chatarra resultante de la destrucción del material adquirido por **Donación**, este dinero debe retornar al Gobierno de los EE.UU; a través de la Oficina de Asistencia y Seguridad del Grupo Militar de los EE.UU.

Ahora bien, se está llevando a cabo la estructuración del proceso de desintegración de vehículos; entro los cuales se encuentra una NPR de placas SJQ534, el cual ya fue autorizado por Oficina de Asistencia y Seguridad del Grupo Militar mediante oficio SCCO-CO-J 5-SAMO- 22-099 informando que el vehículo en mención ha sido aprobado para su destrucción por el Grupo Militar de la Embajada de los Estados Unidos en Colombia, dada su condición de deteriorado y obsoleto según el concepto técnico enviado.

Por lo anterior, se informa que se debe efectuar al Gobierno de los EE.UU en dólares y mediante transferencia electrónica por parte de la Tesorería del nivel central de cada fuerza, quien es la encargada de adquirir las divisas; la cuenta en el exterior indicada por el Director de la Oficina de Asistencia y Seguridad USMILGP en Colombia, de acuerdo con el oficio No. SCCO-CO-SPO-SAM-13-384 del 6 de agosto de 2013 es la siguiente:

ABA # 021030004
U.S. Treasury, NYC
Agency Location Code: 00003801
Beneficiary: DFAS-JAX/IN Agency

El valor por consignar será el resultado de multiplicar el Peso en Kg (2550) por el valor unitario de Kg de chatarra que se adjudique del proceso de enajenación de bienes.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe una regla general, la obligación de inscribirse en el Registro único de Proponentes - RUP, la cual se cita en la ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

> *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".*

No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

> *"No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."* (Subrayas fuera del texto original)

Es así que las entidades estatales deben abstenerse de solicitar el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP, en este tipo de procesos, sin embargo, están en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual.

X. TIPO DE CONTRATO: Contrato de enajenación de Bienes del Estado

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2 literal e, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capitulo II, Sección II, Subsección 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en los pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

(...) Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta.

La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio.

En observancia de lo anterior, por la naturaleza de los bienes del proceso, la enajenación se llevará a cabo mediante el mecanismo de "Enajenación directa por oferta en sobre cerrado" regulado por el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada Menor Cuantía – Enajenación de bienes del Estado, de que trata el literal e) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.2.1.1, el 2.2.1.2.2.1.5, *2.2.1.2.2.1.10* y 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

> *"Artículo 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación. La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006."*

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.
El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

El Decreto 1082 de 2015, donde se establece la enajenación de Bienes Muebles de propiedad del Estado:

Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. *La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.*

1. *La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.*
2. *Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.*
3. *Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.*
5. *En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.*
6. *La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.*
7. *Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.*

Autorización y registro para desempeñarse como entidad desintegradora, en virtud de los dispuestos en la Resolución No. 646 DE 2014 del Ministerio de Transporte.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través del cual, la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la Entidad.

Que el numeral 4.4. "DESTRUCCIÓN" del Manual Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo De Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, establece:

4.4 Destrucción

"Cuando por obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cualquier otro hecho que impida su venta o no la haga aconsejable, y se determine su destrucción, se debe seguir el siguiente procedimiento.

- *El Jefe del área de almacenes y propiedades, planta y equipo en servicio, presentará ante el Jefe Logístico, Jefe de Abastecimiento o quien haga sus veces, la relación detallada de los bienes inservibles que van a ser destruidos.*

- *En el acto administrativo (Resolución) que ordena la baja y dispone la destrucción, se debe establecer el plazo para realizar este proceso.*

- *Con la resolución como antecedente, los bienes serán destruidos o incinerados por funcionarios de la Unidad o entregados a una empresa certificada que garantice su adecuada disposición final, en presencia del Jefe de Abastecimiento, Jefe Logístico de la Unidad, o quien haga sus veces, así como, un funcionario de Control Interno, en observancia de la normatividad ambiental vigente.*

- *Se elaborará un acta de destrucción mediante la cual se detallen los bienes incinerados o destruidos, con la firma de los funcionarios que intervienen en el proceso. Dejando constancia de los hechos mediante registros fílmicos o fotográficos.*

- *En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberán trasladar a los lugares donde se garanticen el medio ambiente, seguridad industrial y preservar la vida humana.*

Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos"

ACTOS ADMINISTRATIVOS:

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.2.1.8. Aviso de Convocatoria. *El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes. Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.*

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican: b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

Resolución No. 646 de 2014 mediante requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para realizar la desintegración física de vehículos automotores en el país. Lo pertinente en los Capitulo II artículo 3, 4,5, y Capitulo III artículos 6, 7, 8,9.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.*" y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".

- Decreto único ambiental decreto 1076 del 2015. (TÍTULO 6 – DECRETO 4741 DE 2005) 'Por el cual se reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.'
- Resolución No. 646 de 2014. Por la cual establece los requisitos que deben cumplir las entidades desintegradoras para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para realizar la desintegración física de vehículos automotores en el país.
- Resolución 1606 del 7 de julio de 2015. Por la cual establece los requisitos ambientales que las Entidades Desintegradoras o Centros de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil, en adelante denominadas Entidades Desintegradoras, deben cumplir para desarrollar el proceso de desintegración de vehículos automotores.
- Decreto único del sector transporte decreto 1079 del 2015 (SECCIÓN 8 – DECRETO 1609 DE 2002) 'Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.'
- Resolución 1297 de 2010 - Ministerio de Ambiente. 'Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones.'
- Resolución 1511 de 2010 - Ministerio de Ambiente. 'Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.'

- Resolución 1512 de 2010 - Ministerio de Ambiente 'Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones'
- Resolución 1188 de 2003 – Secretaría Distrital de Ambiente. 'Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital'.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente

Demás normas que modifiquen adicionen, reglamenten o deroguen las anteriores

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

En el año 2020, el COGFM celebró el CONTRATO DE COMPRAVENTA - ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No.230 con la firma IMPORTACIONES MANIZALES cuyo objeto es "... *Enajenación de chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No. 310 el 16 de Septiembre de 2020, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 270 del 2019, de acuerdo con las especificaciones técnicas y valor establecido en el Anexo Único* ...", el precio acordado fue de $6.462.472.00.

En el año 2021, el COGFM celebró el CONTRATO DE COMPRAVENTA - ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No.230 con la firma IMPORTACIONES MANIZALES cuyo objeto es "... *Enajenación de chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja; y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 270 del 2019, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios, descritos en el Anexo Único*...", el precio acordado fue de $17.535.060,00.

Actualización Históricos: La administración se permite informar que no se realizara actualización de precios históricos y tampoco serán tomados para establecer el precio del presente proceso; toda vez, que en cada vigencia se chatarrizan diferentes cantidades de vehículos con pesos diferentes; lo cual implica que cada vehículo tiene un porcentaje especifico de peso en chatarra, lo cual genera un costo ofrecido por el oferente muy distinto en cada año.

B. Consulta en el SECOP

Se realizó una consulta en el SECOP y se encontró información de procesos con especificaciones técnicas similares, más no idénticas, a las del presente proceso, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	MODALIDAD
SA-008-2017	ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	OFRECER A TÍTULO DE VENTA, CHATARRA Y DEMÁS ELEMENTOS METÁLICOS DE LA MISMA ESPECIE, NO UTILIZADOS POR EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, AL SECTOR DEDICADO A SU APROVECHAMIENTO. (hierro, cobre, aluminio, acero y otros materiales)	ALMACÉN SÚPER ELÉCTRICO / NARCES GERARDO RUIZ CIRO.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SI004-16	CORPOGUAJIRA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA	ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE LOS BIENES MUEBLES DADO DE BAJA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA.	JOSE ALIRIO HENAO OSORIO SAÚL SUAREZ DALLOS INVERSIONES Y COMPRAVENTA DECOS	SUBASTA
RES 376-2016	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (RNEC)	ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE BIENES MUEBLES (EQUIPOS DE OFICINA, TELÉFONOS, Y CALCULADORAS) Y MATERIAL INSERVIBLE COMO PAPEL, CARTÓN (URNAS, CUBÍCULOS, ETC) Y SOBRANTES COMO BOLSAS, CARTILLAS, VOLANTES, Y OTRAS FORMAS IMPRESAS NO ÚTILES PRODUCTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, DADOS DE BAJA POR LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.	JUAN DAVID BOTERO BALLESTEROS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
RES 499-2017	SANTANDER - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA	ENAJENAR COMO CHATARRA UN LOTE DE CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) VEHÍCULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 729 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LA DESINTEGRACIÓN POR EL COMPRADOR DE LAS MISMAS.	DIACO S.A	Selección Abreviada de Menor Cuantia
RES 878-2011	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CUMBRE	ENAJENACIÓN DE DOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA (1 Buldozer y 1 Toyota)	LUIS FELIPE GARCIA MAZUERA	Selección Abreviada de Menor Cuantia
012-ARC-CBACAIM1-2019	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO 1	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA DE LAS UNIDADES A FLOTE Y VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA – CUERPO CIERTO PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO	RIGOBERTO PATIÑO MONTOYA	SELECCIÓN ABREVIADA
227COGFM	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	ENAJENACIÓN DE CHATARRA RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN DE: (I) UN LOTE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DADOS DE BAJA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.	IMPORTACIONES MANIZALES	SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE

		310 EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y (II) UN LOTE DE REPUESTOS RESULTANTES DE LOS CAMBIOS REALIZADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL COGFM EN DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 270 DEL 2019, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALOR ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO.		BIENES CON SOBRE CERRADO
195COGFM	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	ENAJENACIÓN DE CHATARRA RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN DE: (I) UN LOTE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DADOS DE BAJA; Y (II) UN LOTE DE REPUESTOS RESULTANTES DE LOS CAMBIOS REALIZADOS EN LOS VEHÍCULOS DEL COGFM EN DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 270 DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE PRECIOS, DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO	IMPORTACIONES MANIZALES	SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO

C. Cotizaciones

Con el fin de hacer el sondeo del mercado, se solicitaron cotizaciones a las firmas que se relacionan a continuación:

NOMBRE / RAZON SOCIAL	CONTACTO	TELEFONO	OBSERVACIONES
IMPORTACIONES MANIZALES	MARINO VASCO	3157941309	SI PRESENTO COTIZACION
COMERCIALIZADORA BOTERO	JUAN DAVID BOTERO	3127690066	SI PRESENTO COTIZACION

El resultado del sondeo del mercado fue el siguiente:

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTACIONES MANIZALEZ				COMERCIALIZADORA BOTERO			
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No. 205 el 08 de julio de 2022 y Resolución 257 del 04 de agosto de 2022, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 303 de 2021, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Tecnico.				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA *(1)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA *(1)*	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO *(según aplique)*	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *(según aplique)*
1	CHATARRA RESULTANTE DE VEHICULOS. Incluye: Destrucción, disposición final; gestión, trámite, obtención e inscripción del Certificado de Destrucción en el RUNT. de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO TECNICO.	28.200,00	KG	450,00	N/A	450,00	**12.690.000,00**	380,00	N/A	380,00	**10.716.000,00**
2	CHATARRA RESULTANTE DE REPUESTOS USADOS. Incluye: Destrucción y disposición final. de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO TECNICO.	500,00	KG	400,00	N/A	400,00	**200.000,00**	300,00	N/A	300,00	**150.000,00**
TOTAL							**12.890.000,00**				**10.866.000,00**

NOTA 1: Artículo 437-4. *Creado por el Art. 43 de la L. 1607 de 2012* ***Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes.*** El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02[(1)], se generará cuándo ésta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este estatuto.

Parágrafo 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario (RUT) bajo el código 241(2) de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

ITEM Nro.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	CRITERIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (según aplique) y demás impuestos a que haya lugar	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (según aplique) y demás impuestos a que haya lugar
1	CHATARRA RESULTANTE DE VEHICULOS. Incluye: Destrucción, disposición final; gestión, trámite, obtención e inscripción del Certificado de Destrucción en el RUNT. de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO TECNICO.	28.200,00	KG	380,00	450,00	MAYOR VALOR	**450,00**	**12.690.000,00**
2	CHATARRA RESULTANTE DE REPUESTOS USADOS. Incluye: Destrucción y disposición final. de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO TECNICO.	500,00	KG	300,00	400,00	MAYOR VALOR	**400,00**	**200.000,00**
								12.890.000,00

ESPACIO EN BLANCO

D. Términos de negociación: N/A

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

F. Información en el PIE: N/A

Se analizó la información financiera disponible en el sistema SIE de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2021, para las actividades de los códigos CIIU: 2410 "Industrias básicas de hierro y de acero", C2431 - Fundición de hierro y de acero, G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra; E3830 - Recuperación de materiales; C2431 - Fundición de hierro y de acero. El tamaño de muestra fue de 190 empresas.

El RUP no es exigible en algunos Procesos de Contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, ***enajenación de bienes del Estado***, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. La no exigencia del RUP no quiere decir que la Entidad Estatal no establezca requisitos habilitantes.

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Para el presente proceso aplica el IVA del 19% correspondiente al sondeo de mercado cuyas empresas tienen la actividad 214, teniendo en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: Artículo 437-4. *Creado por el Art. 43 de la L. 1607 de 2012* ***Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes.*** El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02[(1)], se generará cuándo ésta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este estatuto.

Parágrafo 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario (RUT) bajo el código 241(2) de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

Parágrafo 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro III de este Estatuto.

Parágrafo 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el libro III de este estatuto.

Parágrafo 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El Gobierno Nacional establecerá expresamente los bienes sujetos a dicho tratamiento y las industrias manufactureras cuya compra genere el impuesto y que deban practicar la retención mencionada en el inciso segundo del presente artículo.

NOTA 2: El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

Se realizará la enajenación de todos los bienes dados de baja mediante la Resolución No. 205 del 08 de julio 2022 y Resolución 257 del 04 de agosto de 2022.

ÍTEM 1: VEHÍCULOS

Ítem	Número de inventario	Placa	Marca	Linea	Número Chasis	Número motor	Modelo	Centro de costo
1	8004020000000000000030234	BIB445	TOYOTA	LAND CRUISER	9FH31UJ74X7002621	1FZ0369695	1999	2CGF010711
2	8004020000000000000035684	LTH 021	TOYOTA	PRADO VXA	9FH11VJ9579015601	1864219	2007	2CGF010813

3	8004020000000000000033818	CWH 302	TOYOTA	UZJ100	JTEHT05JX02110856	2UZ1206287	2008	2CGF010824
4	8004020000000000000061712	EZJ 089	CHEVROLET	LUV DMAX 3,0	8LBETF3EX90001354	685916	2009	2CGF010726
5	8004020000000000000061708	MOL 016	CHEVROLET	LUV DMAX 3,0	8LBETF3E290001073	676927	2009	2CGF010728
6	8004020000000000000067595	DOE 203	TOYOTA	LAND CRUISER 200	JTMHV05J204041731	1V0064029	2010	2CGF010835
7	8004020000000000000034889	DOE 293	CHEVROLET	LUV D MAX	8LBETF3E5A0037621	848331	2010	2CGF010752
8	8004020000000000000069470	HCD 976	TOYOTA	PRADO	JTEBH3FJ5BK027264	1KD2023091	2011	2CGF010806
9	8004020000000000000076274	HHE949	HYUNDAI	H1	KMJWA37HABU291592	D4BHA043528	2011	2CGF010736
10	8004020000000000000076273	HHE 950	HYUNDAI	H1	KMJWA37HABU291179	D4BHA043701	2011	2CGF010737
11	8004020000000000000083549	JID 731	HYUNDAI	H1	KMJWA37HACU352469	D4BHD019836	2012	2CGF010730
12	8004020000000000000081533	KGF 194	RENAULT	LOGAN DINAMIQUE	9FBLSRADBCM046573	: F710Q096213	2012	2CGF010691
13	8004020000000000000086811	DIW 832	NISSAN	TIIDA	3N1CC1AC7ZK25089	HR16-749186G	2013	2CGF010709
14	8004020000000000000064478	SJQ 534	CHEVROLET	NPR	9GDNPR7197B009750	492861	2007	2CGF010722
15	8004020000000000000156278	HIK 445	JEEP	CHEROKEE	8Y4GZ78YDV1701576	53006625REVAH	1999	2CGF010675
16	8004020000000000000002855	LIW092	CHEVROLET	L500	LMB98905	GBG842551	1992	2CGF010741

ÍTEM 2: REPUESTOS

REPUESTOS CONTRATO 303 DE 2021

NO	REPUESTO	CANTIDAD
1	AMORTIGUADOR	42
2	ARRANQUE	1
3	AXIAL	14
4	BARRA DIRECCIÓN	1
5	BOCÍN RUEDA	3
6	BOMBA AUXILIAR y PRINCIPAL EMBRAGUE	3
7	BOMBA DE AGUA	5
8	BOMBA DE COMBUSTIBLE	1
9	BOMBA HIDRÁULICO	3
10	BUJE DE TIJERA	2
11	BUJÍA	66
12	BUJÍA PRECALENTAMIENTO	4
13	CAÑA DIRECCIÓN	1
14	CAMPANA DE FRENO	4
15	CILINDRO DE FRENO	18
16	CONDENSADOR	1
17	DISCO DE FRENO	23
18	GRADUADOR DE FRENO	7
19	EJE DE RUEDA PUNTA	1
20	ESPARRAGO	7
21	EMPAQUE CULATA	5
22	EVAPORADOR	1
23	GUAYA EMBRAGUE	1
24	JUEGO BANDAS DE FRENO	34
25	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO	88
26	KIT DE EMBRAGUE	6
27	MUÑECOS	56
28	PASADORES DE MORDAZA	14
29	PATINES	14
30	PISTÓN DE MORDAZA	4
31	PUNTA EJE	1
32	RETENEDOR	1
33	RODAMIENTO AMORTIGUADOR	5
34	RODAMIENTO	15
35	ROTULAS	8

36	SOPORTE CAJA	12
37	SOPORTE MOTOR	5
38	TENSOR	1
39	TERMINAL DE DIRECCIÓN	34
40	TERMOSTATO	2
41	TIJERA	11
42	TENSOR	1
43	TURBO	1
44	TUBO REFRIGERACIÓN	1
		528

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

En aras de velar por un mayor ingreso para el COGFM producto de la enajenación de todos bienes dados de baja y de los repuestos de vehículos, se determinó como precio de referencia de mercado el MAYOR valor por ítem, IVA incluido *según aplique*; por ser este el precio más conveniente para la Entidad de acuerdo con las condiciones verificadas en el mercado.

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.

Con toda atención me permito enviar al Señor Mayor Jefe Sección de Transportes COGFM (E), la matriz de aspectos e impactos ambientales[1], con el fin de que se incluya en la elaboración de estudios y documentos para "Dar de baja unos bienes (Vehiculos) del Comando General de las Fuerzas Militares, por encontrarse inservible u obsoletas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo".

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de residuos aprovechables y peligrosos.	Contaminación de suelo y agua.	El oferente deberá presentar con la propuesta la licencia ambiental, en donde se autoriza la actividad de desintegración vehicular. Este documento debe ser revisado por un profesional ambiental del Departamento Conjunto Ambiental y de Gestión de Riesgos de desastres y es documento de obligatorio cumplimiento.
Generación de residuos aprovechables y peligrosos.	Contaminación de suelo y agua.	El oferente debe ser una Entidad Desintegradora cuya actividad comercial y tributaria esté clasificada en la CIIU con el código 2710 - Industrias Básicas del Hierro y el Acero y certificar una actividad de fundición superior a treinta mil (30.000) toneladas de hierro o acero, durante el año anterior a la solicitud de registro como entidad desintegradora (Resolución 1606 de 2015).
Generación de residuos aprovechables y peligrosos.	Contaminación de suelo y agua.	El contratista suministrará un informe en donde se evidencie: 1. El proceso de desintegración vehicular de acuerdo con las etapas establecidas en la Resolución 1606 de 2015 (Anexo No. 1).

		2. Peso total de los residuos obtenidos producto de la desintegración vehicular, discriminado por tipo: 1) Los residuos peligrosos 2) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, (RAEE). 3) Los residuos no peligrosos, clasificados como mínimo en: i) metal ferroso, ii) metales no ferrosos, iii) vidrios, iv) materiales que contengan fibra de vidrio, v) plásticos y acrílicos, vi) cauchos, vii) espumas, textiles y cuero, viii) llantas y neumáticos, y ix) otros. 3. Peso total de los residuos que han sido entregados para su aprovechamiento, tra-tamiento y/o disposición final, clasificados por tipo. 4. Desmantelar el vehículo y clasificar sus partes recuperables y no recuperables para el posterior aprovechamiento o la disposición final según el tipo de material. 5. Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
		El contratista deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador de residuos peligrosos, para esto entregara los siguientes documentos: 1. Lista de verificación para verificación de cumplimiento del transportista quien debe cumplir con los siguientes aspectos: a) Nombre empresa recolector b) Nombre del conductor c) Cedula del conductor d) ARL conductor e) Placa del vehículo f) Qué tipo de vehículo es vactor, furgón, camión u otro. g) El carro cuenta con certificado de gases, escriba el número y fecha de vencimiento. h) ¿el vehículo se encuentra en óptimas condiciones para el transporte? i) ¿el vehículo cuenta con extintor? j) ¿el vehículo cuenta con botiquín primeros auxilios? k) ¿el vehículo cuenta con dispositivo sonoro de reserva? l) ¿el vehículo cuenta con linterna? m) ¿el vehículo cuenta con equipo para recolección

		n) ¿el vehículo cuenta con ficha de seguridad del residuo? o) ¿el conductor cuenta con casco? p) ¿el conductor cuenta con botas? q) ¿el conductor cuenta con guantes? r) ¿el conductor cuenta con tapabocas? s) ¿el conductor cuenta con overol? t) ¿tiene el certificado del curso para transporte de mercancía peligrosa? u) ¿cuenta con un plan de contingencia? v) ¿el carro cuenta con número UN? Escriba el número w) ¿el número UN es visible en las cuatro caras del vehículo? 2. Plan de contingencia aprobado por la autoridad ambiental. 3. Copia del manifiesto de recolección de residuos peligrosos. Estos documentos deben ser revisados por el profesional ambiental del Departamento Conjunto Ambiental y de Gestión de Riesgos de desastres, previo a la recolección, de igual forma, estos documentos son obligatorios para el trámite de pago al contratista.
Generación de residuos aprovechables y peligrosos.	Contaminación de suelo y agua.	El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos (raee, refrigerantes, aceites usados, lubricantes, envases, estopas impregnados con aceites usados). Para esto el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato los siguientes documentos : 1. Registro de Acopiador Primario de la entidad o empresa que realice el cambio de aceite 2. Certificados de entrega con origen en las instalaciones de la entidad 3. Copia del reporte de movilización con fecha. 4. Registro de movilización de la empresa que realiza el transporte de los aceites usados generados 5. En caso de que se realice un acopio secundario, debe remitir copia del reporte de

		movilización con fecha desde las instalaciones del acopiador secundario con destino a la planta de tratamiento/disposición del residuo. 6. Licencia ambiental vigente del gestor autorizado por la autoridad ambiental para el almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos peligrosos generados tales como, raee, refrigerantes, gas de aire acondicionado, aceites usados, lubricantes, envases y estopas impregnados con aceites usados. 7. Certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento de raee, refrigerantes, aceites usados, lubricantes, envases, estopas impregnados con aceites usados. Estos documentos deben ser revisados por el profesional ambiental del Departamento Conjunto Ambiental y de Gestión de Riesgos de desastres, al iniciar la ejecución del contrato (licencias, permisos) y previo el trámite de pago al contratista (certificados de aprovechamiento y disposición final), y almacenados en la carpeta de baja.
Generación de residuos aprovechables y peligrosos.	Contaminación de suelo y agua	Suministrar el Certificado de desintegración total vehicular, documento en el que se certifica que todas las piezas, equipos y demás elementos constitutivos de un vehículo que ha sido objeto de desintegración, fueron inhabilitados de forma definitiva e irreversible.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO No 8 "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los presentes documentos y estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si la oferta cumple con los documentos solicitados con las exigencias de la Entidad, se le calificará como elegible habilitado.

A. Requisitos Habilitantes

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluador.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera: N/A

Teniendo en cuenta el valor de los bienes objeto de enajenación, para el presente proceso de selección no se exigirán criterios financieros.

E. Capacidad residual: N/A

F. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Proponente debe ofertar la compra de los bienes objeto de la selección, cumpliendo adicionalmente las exigencias contenidas en las especificaciones técnicas del Anexo.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El oferente debe acreditar su experiencia habilitante aportando mínimo cuatro (4) actas de liquidación de contratos ejecutados cuyo objeto haya sido la desintegración de vehículos con Entidades Públicas; y que se hayan desintegrado un mínimo de diez (10) vehículos por cada contrato debidamente soportado mediante la respectiva acta de liquidación.

NOTA: En el evento que en el acta de liquidación no se pueda evidenciar la cantidad de vehículos desintegrados deberá aporta copia del respectivo contrato o documento equivalente donde se pueda corroborar la cantidad de vehículos desintegrados.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular. Cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia aportando por lo menos un contrato.

3. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: N/A

4. DOCUMENTACION:

El proponente deberá allegar con la oferta:

- Copia del Acto Administrativo emitido por el Ministerio de Transporte, en la que autoriza al proponente como "entidad desintegradora".
- Copia del acto administrativo que otorga la licencia ambiental, para los procesos de almacenamiento, transporte, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Eléctricos, Electrónicos y de Telecomunicaciones (RAEE). En el evento en que el oferente no cuente con la licencia ambiental, deberá aportar documento mediante el cual se acredite el convenio, el cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
- Certificación ambiental expedida por el organismo competente para desintegración vehicular.

- VISITA PREVIA

Los proponentes que deseen visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y desintegración, con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar, podrán realizar visita previa a la presentación de la oferta, el día y la hora programada por la entidad. Esta visita no es de carácter obligatorio pero los proponentes que no asistan no

podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para el efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran.

Respecto del(los) lote(s), en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.

La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.

5. CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

G. Criterios de Ponderación: N/A

- ✓ Factores de ponderación técnica: N/A
- ✓ Factores de ponderación económica: N/A
- ✓ Evaluación Económica:

- Mayor precio unitario ofrecido antes de IVA (sumatoria), *por cuanto que de acuerdo con lo establecido en el E.T. art. 437-4 puede aplicar o no aplicar IVA.*
- La evaluación económica se efectuará respecto de las propuestas económicas presentadas, verificando el ofrecimiento valor unitario de cada ítem incluido IVA.
- Serán rechazadas las ofertas cuyo valor ofertado sea inferior al precio de referencia de los ítems, incluido IVA (Según Aplique)
- En la audiencia la Entidad abrirá las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informará la mejor oferta (mayor valor), incluido IVA (Según Aplique).
- La Entidad concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez, para ello se dispondrá de computadores en audiencia a fin de que realizan la mejora a través de mensaje por el SECOP II.
- Surtido lo anterior, la Entidad adjudicará los bienes al oferente que haya ofrecido el mejor precio (mayor valor) incluido IVA.
- El valor del contrato referirá el valor de la venta IVA incluido, según aplique.
- Para el efecto se tomará la información consignada en la "PROPUESTA ECONÓMICA" junto con la mejora de oferta, esta última en caso de presentarse. (Numeral 5°, 6° y 7° del artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

- ✓ Puntaje final de las propuestas: N/A

- ✓ Factores de desempate.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación,

con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

   La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

   En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, ***para el otorgamiento*** **del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

H. Causales de rechazo.

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar durante el término establecido, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto No. 1082 /15).
3. La no entrega del comprobante de consignación por valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta.
4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
5. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
9. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
12. Cuando la propuesta económica *sea inferior* al valor mínimo de venta establecido como presupuesto oficial, tanto sin IVA como IVA incluido *según aplique*, de cualquiera de los ítems.
13. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
14. Cuando el oferente no acredite la experiencia requerida.
15. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
16. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (artículo 90 Ley 1474 de 2011)
17. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
18. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
19. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

I. Criterios de adjudicación.

La Entidad Estatal adjudicará el lote de bienes muebles al oferente que haya ofrecido el mejor precio *(más alto)*, luego de que se les haya concedido a los partícipes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

La audiencia para mejorar propuesta será el día establecido en el cronograma del proceso de selección.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSEUCNEICA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Que los bienes objeto de la enajenación tengas vicios ocultos.	Los bienes se entregan en el estado que se encuentra, y la entidad no responderá por vicios ocultos.	3	4	7	ALTO	CGDGM	Se deberá realizar cronograma de ejecución, entre el supervisor y el contratista.	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	Planeación	N/A	Realizar cronograma de ejecución, entre el supervisor del contrato y el contratista.	Planeación
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Verificación previa de las básculas de pesaje durante la recolección de los bienes objeto de desintegración.	Se pueden generar valores erróneos en el pesaje que inducirá a obtener menores ingresos por kilo de chatarra.	1	4	5	MEDIO	CONTRTISTA	Verificar que las basculas de pesaje cuente con certificados de calibración.	2	2	4	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR	Planeación	N/A	Verificación de documentos comprendidos en los requisitos habilitantes.	Durante la ejecución del contrato.
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de la normatividad ambiental.	Sanciones, multas o llamados de atención por parte de entidades estatales de control por el incumplimiento de la normatividad ambiental.	2	4	6	ALTO	CONTRTISTA	Verificar que los oferentes cuenten con copia de los actos administrativos que otorgan la licencia ambiental y el plan de manejo ambiental.	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR Y SUPERVISOR	Planeación	N/A	Verificación de documentos comprendidos en los requisitos habilitantes.	Durante la ejecución del contrato.

XVIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento, la consignación en favor de la Entidad Estatal por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, sin que sea procedente exigir garantía adicional a los oferentes o al comprador.

XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Al revisar los tres parámetros contenidos en el manual explicativo para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo siguiente:

El presente proceso está enmarcado dentro de las excepciones incluidas en el Anexo No. 4 A del Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en proceso de contratación "No. 57".

XX. COMITÉS.

a) COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

SV. OSCAR FABIAN MOTA CALERON
CC. 80068227
Cargo: Jefe de Combustible
Cel. 3112179535
Correo electrónico: oscamot@COGFM.mil.co

b) COMITÉ TECNICO EVALUADOR.

SS. JOSE RENE DELGADO GARCIA
CC. 80.123.006
Cargo: Jefe de Patios y Talleres
Cel. 3104778283
Correo electrónico josedel@COGFM.mil.co

c) COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR
PS. JAIR VILLALOBOS

d) COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR
PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ F.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO

MY. GALLO FONSECA RONALD ANDREI
Cargo: Jefe Sección Transportes - DIADF
Cedula: 1.098.406.233
Tel: 3176683881
E-mail: ronagal@COGFM.mil.co

13. GERENTE DEL PROYECTO

MY. PARRA LOSADA WILMAR
Cargo: Jefe Área Administrativa COGFM
CC. 86.086.227
Cel. 3117556476
Correo electrónico: wilmpar@COGFM.mil.co

Firmas:

MY. PARRA LOSADA WILMAR
Gerente de Proyecto

SV. OSCAR FABIAN MOTA CALDERON
Comité técnico estructurador

PS. JAIR VILLALOBOS BACCA
Comité jurídico estructurador

PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO.
Comité económico estructurador

ANEXO
ESPECIFICACIONES TECNICAS – CONDICIONES MÍNIMAS DE ENAJENACION

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere enajenar chatarra resultante de la desintegración de: (i) un Lote de Vehículos Automotores dados de baja mediante Resolución No. 205 el 08 de julio de 2022 y Resolución 257 del 04 de agosto de 2022, y (ii) un Lote de Repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 303 de 2021, **de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en el Anexo Tecnico.**		
1.1.	CHATARRA RESULTANTE DE VEHICULOS, Incluye: Destrucción, disposición final; gestión, trámite, obtención e inscripción del Certificado de Destrucción en el RUNT; **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO TECNICO.**	28.200	KG
1.2.	CHATARRA RESULTANTE DE REPUESTOS USADOS, Incluye: Destrucción y disposición final. **de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO TECNICO.**	500	KG

La enajenación incluye el listado de bienes obsoletos, por inservibles, que no son susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso dados de baja mediante la Resolución No. 205 el 08 de julio de 2022 y Resolución 257 del 04 de agosto de 2022; la cual se anexará al presente estudio previo. En este acto administrativo, los interesados podrán verificar los bienes objeto de la enajenación del presente proceso. Se incluye en Estudio previo listado de repuestos resultantes de los cambios realizados en los vehículos del COGFM en desarrollo de la ejecución del contrato 303 de 2021.

Dentro del cronograma del proceso se establecerán las fechas en las cuales los oferentes interesados puedan llevar a cabo una inspección visual de los bienes objeto de enajenación.

El oferente asumirá la RECOLECCION siendo responsable de todos los posibles costos y gastos en que deba incurrir, como, pero no limitado a: Transporte, mano de obra, etc.

El oferente asumirá la gestión, trámites necesarios para la EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DESTRUCCION de los VEHICULOS, el cargue de los certificados respectivos en la plataforma RUNT; siendo responsable de todos los posibles costos y gastos en que deba incurrir.

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

RECEPCION DE VEHICULOS:
. Esta etapa incluye la inspección visual, documental y física de cada uno de los vehículos que componen el lote.

EXTRACCION DE RESIDUOS PELIGROSOS:
. Se debe garantizar que de cada vehículo a destruir y chatarrizar, se extraerán todos los residuos peligrosos que puedan ocasionar impactos negativos sobre el medio ambiente, retirando así: Líquido de frenos, refrigerantes, pastillas de asbesto, residuos eléctricos y electrónicos, aceites, combustibles, baterías, plomo, ácido y/o aquellos que sean identificados en el ingreso; entre otros.

DESENSAMBLE DEL VEHICULO:
. Se debe realizar la separación de residuos no aprovechables y aprovechables como: Vidrios, plásticos, espumas, telas, acrílicos, maderas, cauchos, cables, aluminio, cobre, bronce, llantas y/o aquellos que sean identificados.

COMPACTACION DE CHATARRA FERROSA:
. Una vez sean separados los diferentes residuos descritos en lo que respecta al DESENSAMBLE DEL VEHICULO, quedan los elementos de hierro, los cuales deben ser compactados, acopiados y transportados a la respectiva planta para su respectivo reciclaje.

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS:
. Se debe contar con lugares para el almacenamiento adecuado, de tal forma que se garantice que aquellos residuos clasificados como peligrosos no representen riesgos para la salud, ni para el medio ambiente, de tal forma que se cumpla con la normatividad ambiental.

GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS:
. Se debe realizar con empresas que cuenten con los permisos y/o autorizaciones respectivas, otorgadas por la autoridad ambiental competente, las cuales deberán allegar certificación de la gestión ambiental segura dada a los residuos entregados a ellas.

GESTION DE RESIDUOS APROVECHALES:
. Se debe realizar con empresas que dentro de su actividad económica se encuentre el reciclaje, soportando mediante certificado y garantizando que los mismos no sean utilizados en procesos que representen impacto negativo sobre la salud de las personas y el medio ambiente.

GESTION DE RESIDUOS ESPECIALES (LLANTAS):
. Las llantas deben ser entregadas únicamente a empresas que realizan el aprovechamiento de las mismas, en trituración, reencauche y/o cualquier artesanía, soportando dicha gestión mediante certificación.

GESTION CHATARRA FERROSA:
. La chatarra ferrosa resultante del proceso de desintegración y chatarrización deberá ser trasladada a la respectiva planta para ser reciclada mediante el proceso de fusión. La planta a la que se traslade debe cumplir con el respectivo Plan de Manejo Ambiental.

OTRAS ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

. Se debe informar oportunamente al supervisor del contrato la fecha y hora en que se realizará la destrucción y chatarrización de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 –Destrucción- del Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que la Entidad pueda designar a los funcionarios (Jefe Logístico, Almacenistas y Delegado de Control Interno) para que estén presentes en el momento de la destrucción y firmen el acta respectiva.
. Cumplir oportunamente el contrato, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, ambientales, comerciales y tributarias exigidas en el pliego de condiciones.
. Se debe comprometer a asesorar a la entidad sobre la información, documentos o trámites requeridos para la enajenación de bienes, en caso de ser necesario.
. Se debe responder por la conservación, el uso adecuado, el deterioro o la pérdida de los bienes que en ejecución del contrato el MDN-Comando General de las Fuerzas Militares entregue para la chatarrización y posterior enajenación
. Dentro de los primeros cinco (5) días calendario del plazo de ejecución, se debe presentar al supervisor del contrato el respectivo cronograma de actividades para la chatarrización; indicando las fechas de recolección de los bienes, transporte, lugar de acopio, fecha de arribo al lugar de acopio y fecha de la desintegración.
. Se debe designar una persona (nombre, teléfono y correo electrónico) para que el supervisor del contrato pueda comunicarse en todo lo relacionado con el proceso de la desintegración de todos los bienes.
. En caso de ser necesario, el futuro contratista, deberá autorizar mediante poder especial expedido por el representante legal, a la persona designada para el retiro de los bienes en los sitios que se encuentren para su posterior traslado al centro de acopio dispuesto por el contratista.
. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos necesarios por concepto de traslado y puesta en sitio al lugar de acopio todos los bienes objeto de chatarrización.
. Para la desintegración y chatarrización de los vehículos, el contratista y su respectivo personal, deberán cumplir con la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014 y Resolución 1606 del 7 de julio de 2015.
. Deberá entregarse al supervisor del contrato: Registro fotográfico, y fílmico en medio magnético (CD o USB con tres copias) de la recepción del vehículo, persona que lo entrega y recibe, cargue, transporte y descargue, así como su desintegración y chatarrización final.
. Deberá gestionar y expedir el CERTIFICADO DE DESINTEGRACION física de todos y cada uno de los bienes chatarrizados el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien; conforme a lo establecido en la Resolución 646 del 18 de marzo 2014 y normas ambientales vigentes.
. Deberá gestionar y registrar directamente en el Registro Único Nacional de Transito (RUNT), el CERTIFICADO DE DESINTEGRACION física total de cada vehículo, el mismo día de su desintegración.
. Deberá trasladar las partes o bienes del sitio de almacenamiento a los centros de acopio para su respectiva desintegración y responder por la custodia de los mismos hasta su chatarrización.
. Deberá disponerse de los equipos, maquinaria y personal necesario y suficiente; para la desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización.
. Permitir el ingreso permanente al centro de acopio donde se desarrollará el proceso de desintegración y chatarrización de los bienes, al supervisor del contrato.
. Realizar el proceso de desintegración y chatarrización definitiva e irreversible de todas y cada una de las unidades o partes automotrices, motores, partes, repuestos, accesorios, maquinaria y demás mercancías, bienes o partes entregados por el MDN - Comando General de las Fuerzas Militares, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas o adheridas, tales como: (Marcas, modelos, seriales, números entre otros), garantizando su inutilización, de tal manera que no sean reutilizables en el futuro. Estas actividades se realizarán bajo el control y supervisión del supervisor del contrato.
. Efectuar la disposición de residuos sólidos, líquidos y desechos resultantes del proceso de chatarrización, cumpliendo con los estándares de las normas ambientales vigentes.
. Abstenerse de comercializar partes o piezas de las mercancías, bienes o partes objeto de la desintegración.
. Deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadas por la autoridad competente que sean necesarias para adelantar en debida forma, el desarrollo del objeto contractual.
. Se elaborará un acta de destrucción mediante la cual se detallen los bienes incinerados o destruidos, con la firma de los funcionarios que intervienen en el proceso. Dejando constancia de los hechos mediante registros fílmicos o fotográficos.
. En los casos especiales donde se requiera contar con equipos especiales para la destrucción, se deberá llevar a cabo en los lugares y en la forma que garanticen el medio ambiente, la seguridad industrial y preserven la vida humana.
. Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.

. Debe presentar, junto con la oferta, copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Transportes, habilitando a la Entidad Desintegradora para que realice la desintegración de vehículos.
. Debe presentar, junto con la propuesta, copia del Certificado vigente expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
. Deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio respectivo, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza del mismo. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros; estarán a cargo del adjudicatario.
. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recolección de los bienes objeto de enajenación, deberá entregar acta de destrucción y manejo integral de residuos. Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos.
RECOLECCION: . Se realizará la recepción de los vehículos a enajenar, destruir y chatarrizar; en el sitio contemplado en el "*literal h. Lugar de entrega y ejecución*". . Inmediatamente antes de retirar los vehículos enajenados para destruir y chatarrizar, se hará el registro de los mismos. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
· El día de la recolección de los vehículos a enajenar, destruir y chatarrizar, se hará entrega del Manifiesto de Recolección, registrando los vehículos enajenados. Este Manifiesto de Recolección será firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
· En la diligencia de entrega se dejará constancia, en un acta, la cual indicará: Lugar, fecha, asistentes (Supervisor delegado por la entidad y el adjudicatario o su delegado), número del acta de adjudicación y relación detallada de los bienes vendidos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, deberá dejarse plasmada dicha novedad dentro del documento. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento.
· Para el retiro de los bienes, en caso de que el adjudicatario no esté presente en la diligencia de entrega, deberá autorizar mediante poder autenticado a la (s) persona (s) designada (s) para realizar dicha actividad.
· El lugar, el horario y la fecha para la entrega de los bienes adjudicados, se hará en el plazo establecido en el cronograma previamente autorizado por el supervisor del contrato.
· El adjudicatario acepta y asume los gastos y costos que se deriven del presente proceso de venta, incluyendo transporte, mano de obra, etc. · Se sugiere al adjudicatario, tener en cuenta los lineamientos técnicos para el manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
· La propiedad de los bienes enajenados se acreditará con el respectivo contrato de compraventa resultado del proceso de selección.
· La entidad no será responsable por vicios ocultos, teniendo en cuenta la naturaleza y el estado de los bienes.
· De conformidad con lo dispuesto en el artículo 537 del Decreto 2685 de 1999; *las mercancías se entregarán en el estado y sitio en que se encuentren y no se entenderá incorporada la obligación de proveer el mantenimiento, ni se responderá por vicios ocultos, autenticidad de las marcas o características de las mismas*.
TRANSPORTE: Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza del mismo. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del adjudicatario.
.DESTRUCCION: Se realizará la destrucción e inhabilitación, de todos los RAEE, con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente. En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del Comando General de las Fuerzas Militares.
. TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL:
Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas caracteristicas les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.
RECOLECCION: Se realizará el cargue de los residuos en el sitio contemplado en el "*literal h. Lugar de entrega y ejecución*".

. Inmediatamente antes del cargue, se hará el registro del mismo, de los residuos de la recolección. Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
· El día de la recolección de los residuos, se hará entrega del Manifiesto de Recolección, registrando la clase del residuo. Este Manifiesto de Recolección será firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
· En la diligencia de entrega se dejará constancia, en un acta, la cual indicará: Lugar, fecha, asistentes (Supervisor delegado por la entidad y el adjudicatario o su delegado), número del acta de adjudicación y relación detallada de los bienes vendidos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, deberá dejarse plasmada dicha novedad dentro del documento. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento.
· Para el retiro de los bienes, en caso de que el adjudicatario no esté presente en la diligencia de entrega, deberá autorizar mediante poder autenticado a la (s) persona (s) designada (s) para realizar dicha actividad.

· El lugar, el horario y la fecha para la entrega de los bienes adjudicados, se hará en el plazo establecido en el cronograma previamente autorizado por el supervisor del contrato.

· El adjudicatario acepta y asume los gastos y costos que se deriven del presente proceso de venta, incluyendo transporte, mano de obra, etc.
· Se sugiere al adjudicatario, tener en cuenta los lineamientos técnicos para el manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

· La propiedad de los bienes enajenados se acreditará con el respectivo contrato de compraventa resultado del proceso de selección.
· La entidad no será responsable por vicios ocultos, teniendo en cuenta la naturaleza y el estado de los bienes.
· De conformidad con lo dispuesto en el artículo 537 del Decreto 2685 de 1999; *las mercancías se entregarán en el estado y sitio en que se encuentren y no se entenderá incorporada la obligación de proveer el mantenimiento, ni se responderá por vicios ocultos, autenticidad de las marcas o características de las mismas*.

TRANSPORTE:
Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza del mismo. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del adjudicatario.

DESTRUCCION:
Se realizará la destrucción e inhabilitación, de todos los RAEE, con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente. En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del Comando General de las Fuerzas Militares.

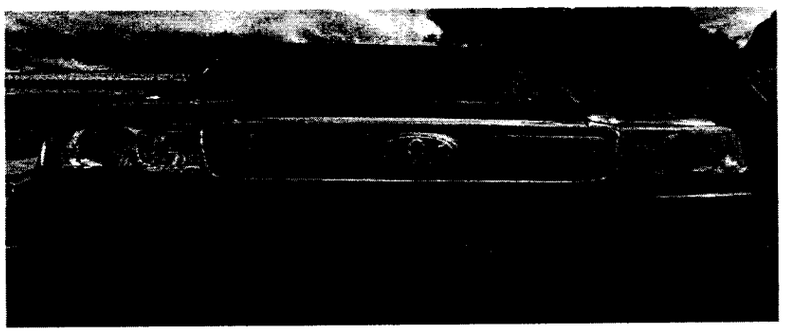
TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL:
Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.

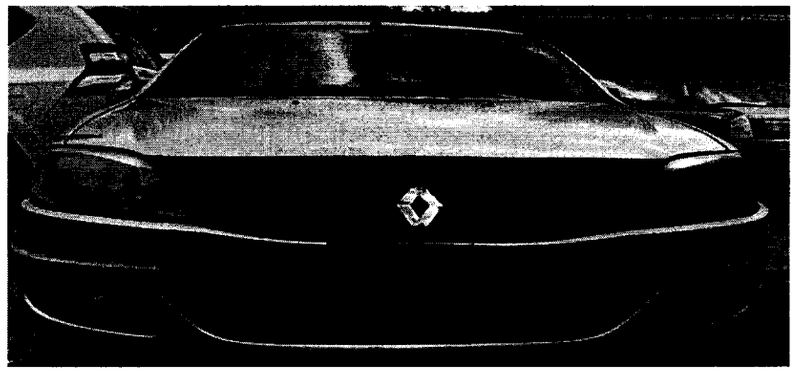
CERTIFICACIONES:
El contratista dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la recolección de los bienes objeto de enajenación, deberá entregar acta de destrucción y manejo integral de residuos. Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos.

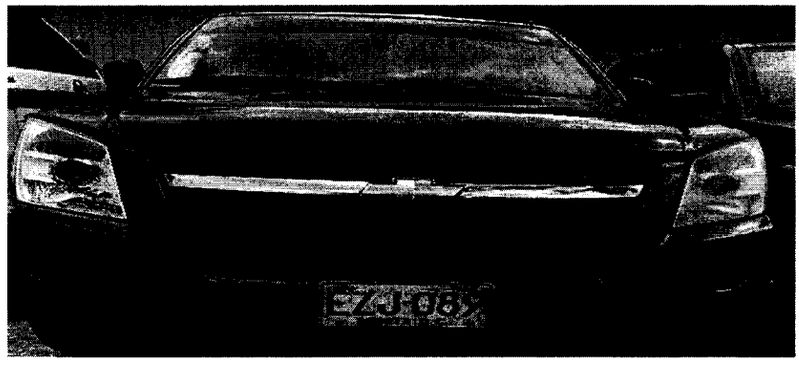
CRONOGRAMA:
Se deberá realizar cronograma de ejecución, concertado entre el supervisor y el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración el contrato.

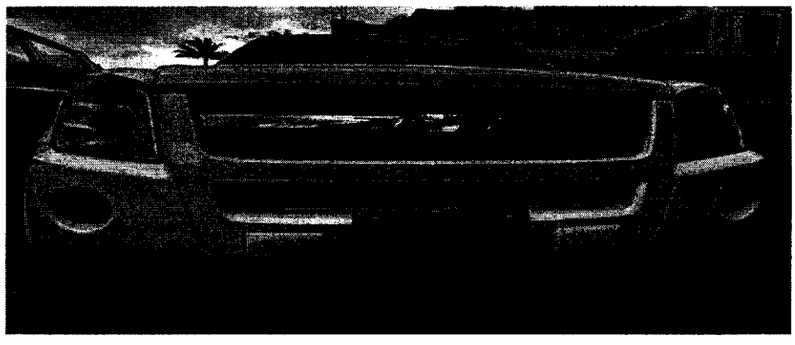
FOTOGRAFIAS

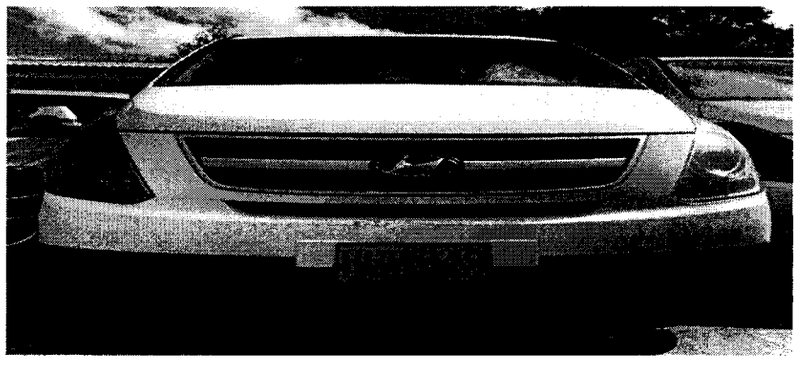


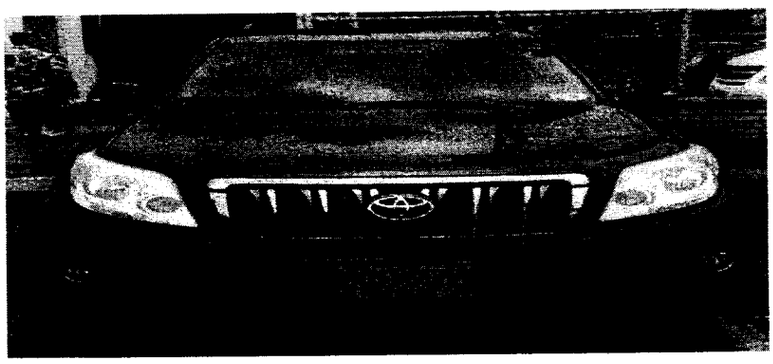


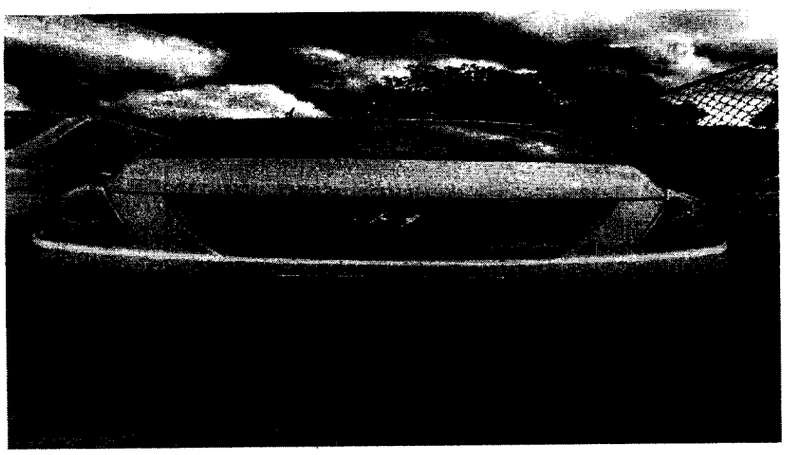


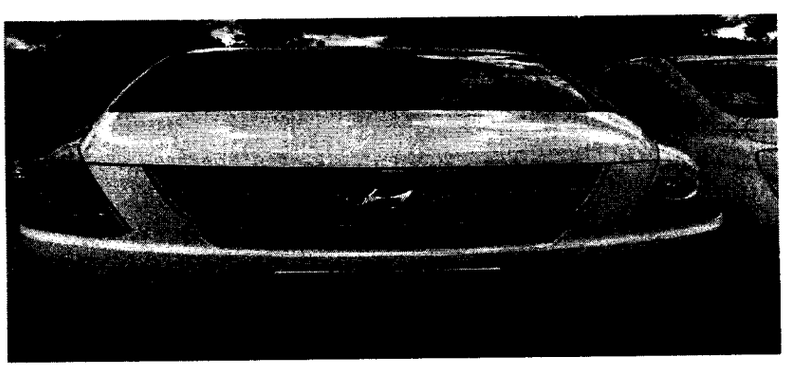


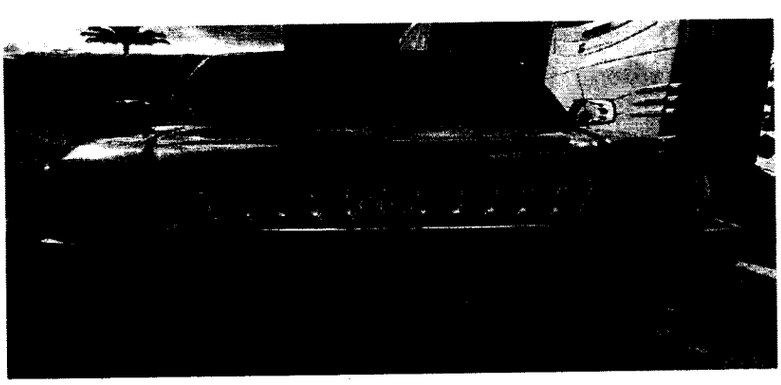




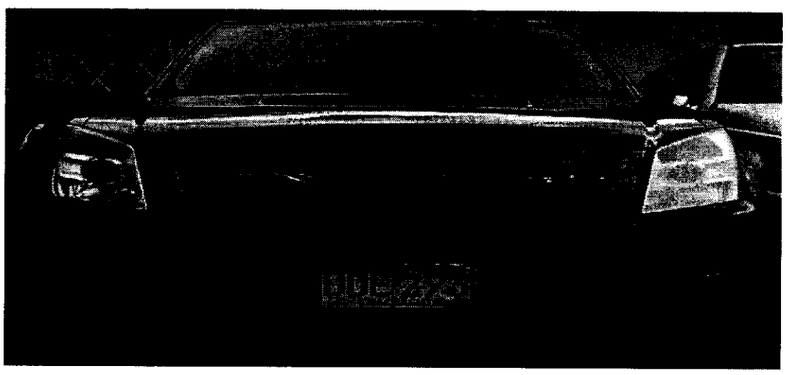


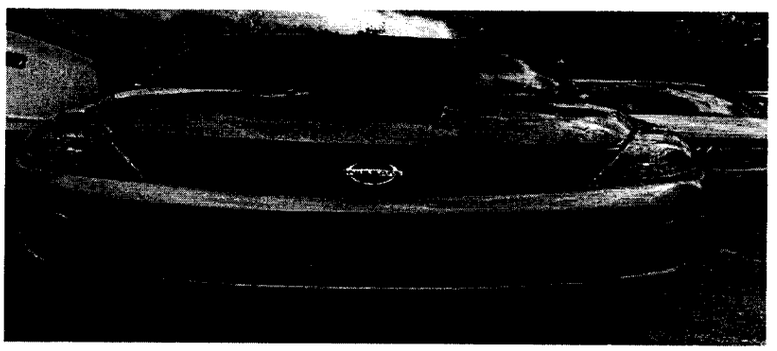


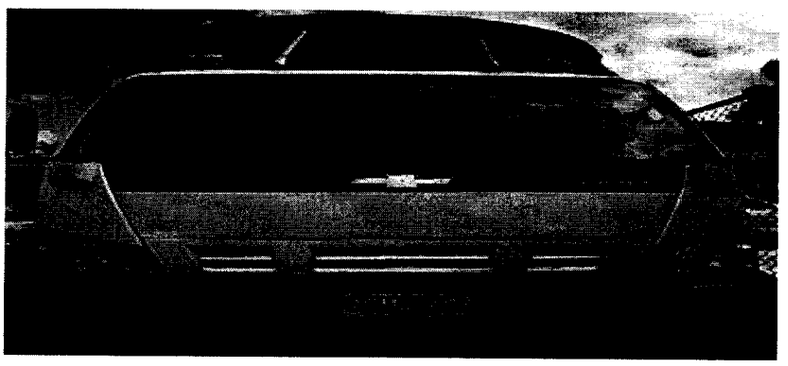


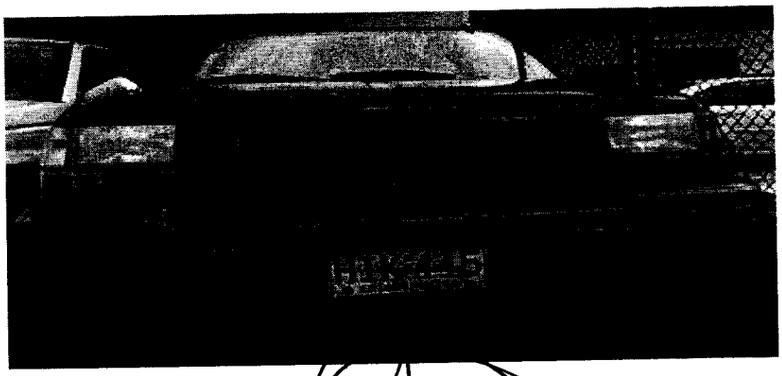












MY. PARRA LOSADA WILMAR
Gerente de Proyecto

SV. OSCAR FABIAN MOTA CALERON
Comité técnico estructurador